

JUICIO DE INCONFORMIDAD

EXPEDIENTE: SUP-JIN-264/2012

ACTORA: COALICIÓN
MOVIMIENTO PROGRESISTA

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO DISTRITAL 04 DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

TERCERA INTERESADA:
COALICIÓN COMPROMISO POR
MÉXICO

MAGISTRADO PONENTE: JOSÉ
ALEJANDRO LUNA RAMOS

SECRETARIO: RODRIGO TORRES
PADILLA









México, Distrito Federal, a veinticuatro de agosto de dos mil doce.

VISTOS, para resolver, los autos del expediente al rubro citado, relativo al juicio de inconformidad promovido por la Coalición Movimiento Progresista, mediante el cual impugna los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, correspondientes al 04 Distrito Electoral Federal en el Estado de Michoacán; y,

RESULTANDO

I. Jornada electoral. El primero de julio de dos mil doce se llevó a cabo la jornada para la elección, entre otros cargos, de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

II. Cómputo Distrital. El cinco de julio de dos mil doce, el Consejo Distrital del 04 Distrito Electoral Federal en el Estado de Michoacán concluyó el cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, mismo que arrojó los resultados siguientes:

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN (CON NÚMERO)	VOTACIÓN (CON LETRA)
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	37,734	Treinta y siete mil setecientos treinta y cuatro
 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	45,457	Cuarenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	26,204	Veintiséis mil doscientos cuatro
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	2,140	Dos mil ciento cuarenta
 PARTIDO DEL TRABAJO	1,366	Mil trescientos sesenta y seis
 MOVIMIENTO CIUDADANO	1,346	Mil trescientos cuarenta y seis
 PARTIDO NUEVA ALIANZA	2,376	Dos mil trescientos setenta y seis
 COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	9,330	Nueve mil trescientos treinta

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN (CON NÚMERO)	VOTACIÓN (CON LETRA)
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PRD-PT-MC)	4,710	Cuatro mil setecientos diez
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PRD-PT)	1,599	Un mil quinientos noventa y nueve
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PRD-MC)	382	Trescientos ochenta y dos
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PT-MC)	91	Noventa y uno
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	34	Treinta y cuatro
VOTOS VÁLIDOS	132,735	Ciento treinta y dos mil setecientos treinta y cinco
VOTOS NULOS	3,594	Tres mil quinientos noventa y cuatro
VOTACIÓN TOTAL	136,363	Ciento treinta y seis mil trescientos sesenta y tres

III. Juicio de inconformidad. El nueve de julio de dos mil doce, la Coalición Movimiento Progresista, por conducto de Francisco Ramírez Díaz, Norma Angélica Figueroa Chávez e Iván Alejandro Avalos López, quienes se ostentaron con el carácter de representantes de la citada coalición, integrada por los partidos de la Revolución Democrática, del Trabajo y Movimiento Ciudadano, promovieron juicio de inconformidad en contra de los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

IV. Trámite. La autoridad señalada como responsable dio aviso a este órgano jurisdiccional respecto de la presentación del medio de impugnación que aquí se resuelve y, además, lo hizo del conocimiento público, por el plazo de setenta y dos horas, mediante cédula fijada en sus estrados, cumpliendo con la obligación que le impone el artículo 17, párrafo 1, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

V. Recepción y turno. Recibido que fue el expediente y sus anexos, así como el informe circunstanciado en esta Sala Superior, por acuerdo de dieciséis de julio del presente año, se turnó el respectivo expediente al Magistrado José Alejandro Luna Ramos, para los efectos del artículo 19 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

VI. Sustanciación. Mediante proveído de veinticinco de julio del año en curso, el Magistrado Instructor ordenó radicar el presente asunto y requerir a la autoridad responsable para que remitiera cierta información.

Lo anterior, a efecto de integrar debidamente el expediente SUP-JIN-264/2012.

VII. Admisión de incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo. Por acuerdo de tres de agosto

de este año, el Magistrado instructor admitió a trámite la demanda de juicio de inconformidad atinente y ordenó la apertura del incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio

y cómputo de la votación recibida en casillas, planteada por la coalición actora.

VIII. Resolución Incidental. En la misma fecha, esta Sala Superior dictó la sentencia interlocutoria correspondiente, en la que declaró que no había lugar a ordenar el nuevo escrutinio y cómputo solicitado.

IX. En su oportunidad, al no quedar diligencias pendientes por desahogar, el Magistrado instructor declaró cerrada la instrucción, con lo cual el asunto quedó en estado de resolución, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Jurisdicción y competencia. El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ejerce jurisdicción y la Sala Superior es competente para resolver el presente juicio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 99, párrafo cuarto, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 184,186, párrafo primero, fracción II, y 189, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y 4, 34, párrafo 2, inciso a), 50, párrafo 1, inciso a), y 53, párrafo 1, inciso a), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por tratarse de un juicio de inconformidad promovido por la Coalición Movimiento Progresista, a través del cual impugna los resultados consignados en el acta de cómputo distrital correspondiente a la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, en el 04 Distrito Electoral federal del Instituto Federal Electoral en el Estado de Michoacán, con cabecera en Jiquilpan de Juárez.

SEGUNDO. Presupuestos procesales y requisitos de la demanda. En el presente caso se cumplen los presupuestos procesales y los requisitos especiales de la demanda de juicio de inconformidad, conforme a lo expuesto en la sentencia interlocutoria de tres de agosto del año en curso, dictada por esta Sala Superior, en el incidente sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo, relativo al expediente identificado con la clave SUP-JIN-264/2012.

TERCERO. Consideración previa. Esta Sala Superior estima que son **inoperantes** las alegaciones formuladas por la Coalición Movimiento Progresista, en torno a que existieron irregularidades graves, en términos de equidad de la elección, integrados por el rebase de topes de gastos de campaña; compra y coacción del voto por parte de la Coalición Compromiso por México y de su candidato Enrique Peña Nieto, así como el uso de recursos públicos para favorecerse y obtener una ventaja indebida; que la autoridad administrativa electoral y la "FEPADE" no realizaron las acciones jurídicas y fácticas correspondientes, con el objeto de evitar que se siguieran realizando tales actos de compra y coacción de votos y que dichas autoridades no impidieron el reparto de dinero, tarjetas de débito, tarjetas con débito telefónico precargado, vales de gasolina, tarjetas precargadas de tiendas de autoservicio, desvío de recursos públicos y privados en distintas modalidades, fuera de la ley, en la precampaña (vales de gasolina), durante y posteriormente a la jornada electoral, en virtud de que no están vinculadas con la materia propia del acto reclamado, ni son de aquellas cuyo análisis puede efectuarse en el juicio de

inconformidad que se promueve en términos de lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 1, inciso a), fracción I, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, dados los supuestos de procedencia específicos a que se refiere dicho precepto.

En efecto, de conformidad con la citada disposición, el juicio de inconformidad, tratándose de la elección Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, que se promueva en términos de la fracción I, antes citada, sólo procede para controvertir los resultados consignados en las actas de cómputo distrital de esa elección, por las siguientes causas: **a)** por nulidad de la votación recibida en una o varias casillas; o, **b)** por error aritmético.

Respecto de la nulidad de votación recibida en casilla, el artículo 75, párrafo 1, de la citada ley adjetiva, establece las siguientes causales:

ARTÍCULO 75

1. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales:

- a) Instalar la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital correspondiente;
- b) Entregar, sin causa justificada, el paquete que contenga los expedientes electorales al Consejo Distrital, fuera de los plazos que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señale;
- c) Realizar, sin causa justificada, el escrutinio y cómputo en local diferente al determinado por el Consejo respectivo;
- d) Recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección;

e) Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;

f) Haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;

g) Permitir a ciudadanos sufragar sin Credencial para Votar o cuyo nombre no aparezca en la lista nominal de electores y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación, salvo los casos de excepción señalados en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el artículo 85 de esta ley;

h) Haber impedido el acceso de los representantes de los partidos políticos o haberlos expulsado, sin causa justificada;

i) Ejercer violencia física o presión sobre los miembros de la mesa directiva de casilla o sobre los electores y siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación;

j) Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a los ciudadanos y esto sea determinante para el resultado de la votación, y

k) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

Estos supuestos de nulidad de votación recibida en casilla se encuentran directamente relacionados con posibles irregularidades cometidas en el ámbito espacial y temporal en que se instalan y funcionan las casillas durante el día de la jornada electoral, es decir, desde que se realizan los actos tendientes a la integración de la mesa directiva de casilla, hasta la entrega de los paquetes electorales a los consejos distritales respectivos, y la pretensión de nulidad es que la votación recibida en las casillas impugnadas sea descontada de la que fue asentada en las actas de cómputo distrital de

esta elección y, en consecuencia, sean modificados los respectivos resultados.

En cuanto al error aritmético, ha sido criterio de este órgano jurisdiccional que tal supuesto de impugnación puede derivar de diversas circunstancias que tengan como consecuencia la falta de correspondencia en los resultados anotados en las correspondientes actas de escrutinio y cómputo de casilla, así como los asentados en las actas de cómputo distrital atinentes. Así, el efecto que se pretende es la corrección de los resultados consignados en las actas de cómputo distrital de la elección, con la consecuente modificación de los mismos.

En ambos supuestos de procedencia del juicio de inconformidad, por nulidad de la votación recibida en casilla o por error aritmético, cuando se impugnan los resultados de cómputo distrital de la elección presidencial, sus efectos se limitan a su modificación.

Por ello, cuando en los juicios de inconformidad, como es el caso, en que se controvierten los resultados distritales y que, además, se hacen valer pretensiones distintas a la que es posible analizar en este tipo de juicios, su análisis resulta inatendible dado que no es jurídicamente posible el estudio de otro tipo de cuestiones a las señaladas, ya sea que se encuentren relacionadas con etapas previas o posteriores a dichos resultados, en términos de la legislación aplicable.

En el caso, como ya se dijo, las alegaciones expuestas en vía de agravios por la parte actora, consisten

fundamentalmente en la existencia de irregularidades graves, relativas al rebase de topes de gastos de campaña; compra y coacción del voto por parte de la Coalición Compromiso por México y de su candidato Enrique Peña Nieto, así como el uso de recursos públicos para favorecerse y obtener una ventaja indebida; que la autoridad administrativa electoral y la "FEPADE" no realizaron las acciones jurídicas y fácticas correspondientes, con el objeto de evitar que se siguieran realizando tales actos de compra y coacción de votos y que dichas autoridades no impidieron el reparto de dinero, tarjetas de débito, tarjetas con débito telefónico precargado, vales de gasolina, tarjetas precargadas de tiendas de autoservicio, desvío de recursos públicos y privados en distintas modalidades, fuera de la ley, en la precampaña (vales de gasolina), durante y posteriormente a la jornada electoral.

Como puede verse, las mencionadas irregularidades van encaminadas a que esta Sala Superior no declare la validez de la elección presidencial, pero no se dirigen a controvertir los resultados consignados en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, objeto del presente juicio, ya sea porque considere que se cometieron irregularidades en casilla que actualizan causales de nulidad de la votación recibida en ellas, o bien, porque existieron irregularidades en el cómputo distrital de esta elección que pueda considerarse como error aritmético y que pudieran tener como consecuencia su modificación.

De ahí que, en la presente sentencia, no sea posible que, mediante el estudio de las anteriores manifestaciones,

se logre la modificación de los resultados del cómputo, con lo cual se hace patente lo **inoperante** de tales alegaciones, dado que este tipo de juicios tiene como efecto establecer, en forma definitiva e inatacable, la cantidad de votos que obtuvo cada partido o coalición a nivel distrital, sin que ello indique, en forma automática, que de dichos resultados derive la validez de la elección y de Presidente electo, puesto que se trata de resultados parciales, sólo referidos a un distrito.

Además de lo expuesto, las irregularidades planteadas como agravios y causas de pedir, que se encuentran relacionadas con la validez de la elección o su nulidad, son supuestos de procedencia del juicio de inconformidad que debe promoverse en términos de lo dispuesto en el artículo 50, párrafo 1, inciso a), fracción II, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en los siguientes términos:

Artículo 50

1. Son actos impugnables a través del juicio de inconformidad, en los términos del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y la presente ley, los siguientes:

a) En la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos:

...

II. Por nulidad de toda la elección.

En relación con este supuesto de procedencia, los artículos 52, párrafo 5, 54, párrafo 2, 55, párrafo 2, de la propia legislación, disponen lo siguiente:

Artículo 52

...

5.- Cuando se impugne por nulidad toda la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, el respectivo juicio de inconformidad deberá presentarse ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral, acompañados de las pruebas correspondientes.

Artículo 54

2. Cuando se impugne la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, por nulidad de toda la elección, el respectivo juicio de inconformidad deberá presentarse por el representante del partido político o coalición registrado ante el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Artículo 55

2. Cuando se impugne la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos por nulidad de toda la elección, el respectivo juicio de inconformidad deberá promoverse a más tardar dentro de los cuatro días posteriores a la presentación del informe a que se refiere el artículo 310 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 Bis de la citada Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, son causales de nulidad de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos cualquiera de las siguientes:

- a) Cuando alguna o algunas de las causales de nulidad previstas en el párrafo 1 del artículo 75 de esta ley, se acrediten en por lo menos el veinticinco por ciento de las casillas instaladas en el territorio nacional y, en su caso, no se hayan corregido durante el recuento de votos, o
- b) Cuando en el territorio nacional no se instale el veinticinco por ciento o más de las casillas y consecuentemente la votación no hubiere sido recibida, o
- c) Cuando el candidato ganador de la elección resulte inelegible.

Por tanto, será en este último tipo de juicios de inconformidad, promovidos en los términos expuestos, que resulta factible que esta Sala Superior se pronuncie respecto de la posible nulidad de la elección de Presidente.

CUARTO. Casillas en las que se solicita la realización de nuevo escrutinio y cómputo en sede jurisdiccional.

La coalición actora alega, respecto de **doscientas ochenta y siete (287)** casillas, que existen razones suficientes para llevar a cabo un nuevo escrutinio y cómputo en esta Sala Superior.

Al respecto, manifiesta textualmente, lo siguiente:

No.	Casilla	Causa de recuento
1	184 B	EL TOTAL DE VOTOS ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
2	185 B	EL ACTA CONTIENE DATOS ILEGIBLES QUE IMPIDEN EL CORRECTO CÓMPUTO DE LA CASILLA
3	185 C1	EL ACTA CONTIENE DATOS ILEGIBLES QUE IMPIDEN EL CORRECTO CÓMPUTO DE LA CASILLA
4	185 C2	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE VOTOS
5	185 S1	EL NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS ES DISTINTO A LA SUMA DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA MAS BOLETAS SOBRANTES
6	188 B	EL ACTA COTIENE DATOS ILEGIBLES QUE IMIPIDEN EL CORRECTO CÓMPUTO DE LA CASILLA
7	189 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
8	306 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
9	306 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
10	307 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
11	307 E1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
12	308 B	EL NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS ES DISTINTO

No.	Casilla	Causa de recuento
		A LA SUMA DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA MAS BOLETAS SOBRANTES
13	308 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
14	309 B	EL NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS ES DISTINTO A LA SUMA DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA MAS BOLETAS SOBRANTES
15	310 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
16	311 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
17	311 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
18	312 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE VOTOS
19	312 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
20	313 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
21	313 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
22	313 C2	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
23	314 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
24	314 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
25	315 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
26	316 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
27	317 B	EXISTE UNA VOTACION POR DEBAJO DEL PROMEDIO
28	319 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
29	322 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
30	322 E1	EXISTE UNA VOTACION POR DEBAJO DEL PROMEDIO
31	323 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON

No.	Casilla	Causa de recuento
32	361 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
33	362 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
34	362 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
35	363 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
36	364 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
37	365 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
38	365 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
39	366 B	EL ACTA CONTIENE DATOS ILEGIBLES QUE IMPIDEN EL CORRECTO CÓMPUTO DE LA CASILLA
40	367 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
41	368 B	EL ACTA CONTIENE DATOS ILEGIBLES QUE IMPIDEN EL CORRECTO CÓMPUTO DE LA CASILLA
42	369 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
43	369 C1	EL ACTA CONTIENE DATOS ILEGIBLES QUE IMPIDEN EL CORRECTO CÓMPUTO DE LA CASILLA
44	370 B	FALTAN DATOS RELEVANTES PARA REALIZAR EL CORRECTO CÓMPUTO DE LA CASILLA
45	371 C1	EL ACTA CONTIENE DATOS ILEGIBLES QUE IMPIDEN EL CORRECTO CÓMPUTO DE LA CASILLA
46	685 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
47	685 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
48	686 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
49	686 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS ES DISTINTO A LA SUMA DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA MAS BOLETAS SOBRANTES
50	687 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
51	687 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
52	688 B	EL NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS ES DISTINTO

No.	Casilla	Causa de recuento
		A LA SUMA DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA MAS BOLETAS SOBRANTES
53	688 C1	EL ACTA CONTIENE DATOS ILEGIBLES QUE IMPIDEN EL CORRECTO CÓMPUTO DE LA CASILLA
54	688 C2	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
55	688 C3	EL NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS ES DISTINTO A LA SUMA DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA MAS BOLETAS SOBRANTES
56	689 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
57	690 B	EL NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS ES DISTINTO A LA SUMA DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA MAS BOLETAS SOBRANTES
58	690 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
59	692 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
60	692 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
61	693 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
62	693 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
63	695 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
64	695 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
65	696 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
66	698 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
67	699 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
68	699 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
69	700 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
70	701 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS ES DISTINTO A LA SUMA DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA MAS BOLETAS SOBRANTES
71	703 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA

No.	Casilla	Causa de recuento
		ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
72	703 C6	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
73	704 B	FALTAN DATOS RELEVANTES PARA REALIZAR EL CORRECTO CÓMPUTO DE LA CASILLA
74	705 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
75	707 C2	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
76	709 C3	EL NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS ES DISTINTO A LA SUMA DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA MAS BOLETAS SOBANTES
77	710 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
78	710 C1	EL ACTA CONTIENE DATOS ILEGIBLES QUE IMPIDEN EL CORRECTO CÓMPUTO DE LA CASILLA
79	711 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
80	726 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
81	726 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS ES DISTINTO A LA SUMA DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA MAS BOLETAS SOBANTES
82	727 B	EL ACTA CONTIENE DATOS ILEGIBLES QUE IMPIDEN EL CORRECTO CÓMPUTO DE LA CASILLA
83	729 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
84	729 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS ES DISTINTO A LA SUMA DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA MAS BOLETAS SOBANTES
85	730 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS ES DISTINTO A LA SUMA DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA MAS BOLETAS SOBANTES
86	733 B	EL NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS ES DISTINTO A LA SUMA DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA MAS BOLETAS SOBANTES
87	736 B	EL ACTA CONTIENE DATOS ILEGIBLES QUE IMPIDEN EL CORRECTO CÓMPUTO DE LA CASILLA
88	736 C1	EL ACTA CONTIENE DATOS ILEGIBLES QUE IMPIDEN EL CORRECTO CÓMPUTO DE LA CASILLA
89	737 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
90	737 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
91	737 S1	FALTAN DATOS RELEVANTES PARA REALIZAR EL CORRECTO CÓMPUTO DE LA CASILLA

No.	Casilla	Causa de recuento
92	738 C1	EL ACTA CONTIENE DATOS ILEGIBLES QUE IMPIDEN EL CORRECTO CÁLCULO DE LA CASILLA
93	738 C2	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
94	740 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
95	741 B	EL NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS ES DISTINTO A LA SUMA DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA MAS BOLETAS SOBREVIVIENTES
96	741 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
97	742 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
98	742 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
99	744 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
100	744 C2	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
101	746 B	EL ACTA CONTIENE DATOS ILEGIBLES QUE IMPIDEN EL CORRECTO CÁLCULO DE LA CASILLA
102	747 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
103	748 B	EL NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS ES DISTINTO A LA SUMA DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA MAS BOLETAS SOBREVIVIENTES
104	749 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
105	751 C1	EL ACTA CONTIENE DATOS ILEGIBLES QUE IMPIDEN EL CORRECTO CÁLCULO DE LA CASILLA
106	752 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
107	752 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
108	752 C2	EL NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS ES DISTINTO A LA SUMA DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA MAS BOLETAS SOBREVIVIENTES
109	753 B	EXISTE UNA VOTACION POR DEBAJO DEL PROMEDIO
110	929 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
111	930 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON

No.	Casilla	Causa de recuento
112	930 C2	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
113	931 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
114	931 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
115	932 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
116	933 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
117	933 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
118	937 E1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
119	940 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
120	1389 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
121	1390 C1	EL ACTA CONTIENE DATOS ILEGIBLES QUE IMPIDEN EL CORRECTO CÓMPUTO DE LA CASILLA
122	1392 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
123	1392 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
124	1393 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
125	1394 B	EL ACTA CONTIENE DATOS ILEGIBLES QUE IMPIDEN EL CORRECTO CÓMPUTO DE LA CASILLA
126	1394 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
127	1395 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
128	1396 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
129	1397 B	EL NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS ES DISTINTO A LA SUMA DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA MAS BOLETAS SOBANTES
130	1399 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
131	1400 B	EL NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS ES DISTINTO

No.	Casilla	Causa de recuento
		A LA SUMA DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA MAS BOLETAS SOBRANTES
132	1401 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
133	1402 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
134	1402 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
135	1403 B	EL ACTA CONTIENE DATOS ILEGIBLES QUE IMPIDEN EL CORRECTO CÁLCULO DE LA CASILLA
136	1403 E1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
137	1404 B	EL ACTA CONTIENE DATOS ILEGIBLES QUE IMPIDEN EL CORRECTO CÁLCULO DE LA CASILLA
138	1404 C1	EL ACTA CONTIENE DATOS ILEGIBLES QUE IMPIDEN EL CORRECTO CÁLCULO DE LA CASILLA
139	1406 B	EXISTE UNA VOTACION POR DEBAJO DEL PROMEDIO
140	1675 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
141	1675 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
142	1678 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
143	1678 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
144	1679 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
145	1679 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
146	1679 E1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
147	1679 E2	EXISTE UNA VOTACION POR DEBAJO DEL PROMEDIO
148	1681 B	EL NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS ES DISTINTA A LA SUMA DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA MAS BOLETAS SOBRANTES
149	1681 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
150	1682 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
151	1682 E1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE

No.	Casilla	Causa de recuento
		VOTARON
152	1683 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
153	1683 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
154	1719 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
155	1719 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS ES DISTINTA A LA SUMA DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA MAS BOLETAS SOBRANTES
156	1721 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
157	1721 C2	EL ACTA CONTIENE DATOS ILEGIBLES QUE IMPIDEN EL CORRECTO CÓMPUTO DE LA CASILLA
158	1721 C3	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
159	1722 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
160	1723 B	EL ACTA CONTIENE DATOS ILEGIBLES QUE IMPIDEN EL CORRECTO CÓMPUTO DE LA CASILLA
161	1723 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
162	1724 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
163	1724 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
164	1726 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
165	1726 C1	EL ACTA CONTIENE DATOS ILEGIBLES QUE IMPIDEN EL CORRECTO CÓMPUTO DE LA CASILLA
166	1727 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
167	1728 B	FALTAN DATOS RELEVANTES PARA REALIZAR EL CORRECTO CÓMPUTO DE LA CASILLA
168	1729 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
169	1730 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
170	1731 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
171	1732 B	EL NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS ES DISTINTA A LA SUMA DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA

No.	Casilla	Causa de recuento
		MAS BOLETAS SOBANTES
172	1732 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
173	1733 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
174	1736 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
175	1738 B	EL NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS ES DISTINTA A LA SUMA DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA MAS BOLETAS SOBANTES
176	1738 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS ES DISTINTA A LA SUMA DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA MAS BOLETAS SOBANTES
177	1740 B	EL NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS ES DISTINTA A LA SUMA DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA MAS BOLETAS SOBANTES
178	1742 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE VOTOS
179	1743 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
180	1746 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
181	1747 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
182	1748 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
183	1748 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
184	1750 B	EL NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS ES DISTINTA A LA SUMA DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA MAS BOLETAS SOBANTES
185	1750 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
186	1751 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
187	1751 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE VOTOS
188	1752 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
189	1752 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
190	1753 B	EL NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS ES DISTINTA A LA SUMA DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA MAS BOLETAS SOBANTES

No.	Casilla	Causa de recuento
191	1754 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
192	1755 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
193	1756 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
194	1757 B	EL ACTA CONTIENE DATOS ILEGIBLES QUE IMPIDEN EL CORRECTO CÓMPUTO DE LA CASILLA
195	1758 B	EL NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS ES DISTINTA A LA SUMA DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA MAS BOLETAS SOBRANTES
196	1758 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
197	1759 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
198	1759 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
199	1762 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
200	1762 C2	EL NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS ES DISTINTA A LA SUMA DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA MAS BOLETAS SOBRANTES
201	1763 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS ES DISTINTA A LA SUMA DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA MAS BOLETAS SOBRANTES
202	1766 B	EL NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS ES DISTINTA A LA SUMA DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA MAS BOLETAS SOBRANTES
203	1767 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
204	1767 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
205	1767 C3	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
206	1899 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
207	1899 C1	EL ACTA CONTIENE DATOS ILEGIBLES QUE IMPIDEN EL CORRECTO CÓMPUTO DE LA CASILLA
208	1900 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
209	1900 C1	EL ACTA CONTIENE DATOS ILEGIBLES QUE IMPIDEN EL CORRECTO CÓMPUTO DE LA CASILLA
210	1900 C2	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE

No.	Casilla	Causa de recuento
		VOTARON
211	1901 E1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
212	1903 B	EL NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS ES DISTINTA A LA SUMA DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA MAS BOLETAS SOBRANTES
213	1903 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS ES DISTINTA A LA SUMA DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA MAS BOLETAS SOBRANTES
214	1904 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
215	1904 E1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
216	1906 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
217	1906 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
218	1907 C1	EL ACTA CONTIENE DATOS ILEGIBLES QUE IMPIDEN EL CORRECTO CÓMPUTO DE LA CASILLA
219	1908 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
220	1908 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS ES DISTINTA A LA SUMA DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA MAS BOLETAS SOBRANTES
221	1908 C2	EL NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS ES DISTINTA A LA SUMA DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA MAS BOLETAS SOBRANTES
222	1909 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
223	1909 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
224	1910 B	EL ACTA CONTIENE DATOS ILEGIBLES QUE IMPIDEN EL CORRECTO CÓMPUTO DE LA CASILLA
225	1910 E1	EL ACTA CONTIENE DATOS ILEGIBLES QUE IMPIDEN EL CORRECTO CÓMPUTO DE LA CASILLA
226	1911 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
227	1911 E1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
228	2002 B	EL ACTA CONTIENE DATOS ILEGIBLES QUE IMPIDEN EL CORRECTO CÓMPUTO DE LA CASILLA
229	2002 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
230	2003 C1	EL ACTA CONTIENE DATOS ILEGIBLES QUE IMPIDEN EL CORRECTO CÓMPUTO DE LA CASILLA

No.	Casilla	Causa de recuento
231	2004 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
232	2004 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
233	2005 B	EL NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS ES DISTINTA A LA SUMA DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA MAS BOLETAS SOBRANTES
234	2007 B	EL ACTA CONTIENE DATOS ILEGIBLES QUE IMPIDEN EL CORRECTO CÓMPUTO DE LA CASILLA
235	2007 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
236	2008 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
237	2052 B	EL NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS ES DISTINTA A LA SUMA DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA MAS BOLETAS SOBRANTES
238	2053 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
239	2055 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
240	2057 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE VOTOS
241	2059 B	EL ACTA CONTIENE DATOS ILEGIBLES QUE IMPIDEN EL CORRECTO CÓMPUTO DE LA CASILLA
242	2059 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
243	2060 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
244	2061 B	EL ACTA CONTIENE DATOS ILEGIBLES QUE IMPIDEN EL CORRECTO CÓMPUTO DE LA CASILLA
245	2062 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
246	2063 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
247	2064 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
248	2319 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE VOTOS
249	2320 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
250	2320 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
251	2323 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA

No.	Casilla	Causa de recuento
		ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
252	2324 B	FALTAN DATOS RELEVANTES PARA REALIZAR EL CORRECTO CÓMPUTO DE LA CASILLA
253	2324 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
254	2326 B	EL ACTA CONTIENE DATOS ILEGIBLES QUE IMPIDEN EL CORRECTO CÓMPUTO DE LA CASILLA
255	2326 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
256	2328 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
257	2328 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS ES DISTINTA A LA SUMA DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA MAS BOLETAS SOBRANTES
258	2329 B	EL NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS ES DISTINTA A LA SUMA DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA MAS BOLETAS SOBRANTES
259	2331 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
260	2332 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
261	2332 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
262	2333 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
263	2335 E1	EXISTE UNA VOTACION POR DEBAJO DEL PROMEDIO
264	2336 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
265	2338 B	EL ACTA CONTIENE DATOS ILEGIBLES QUE IMPIDEN EL CORRECTO CÓMPUTO DE LA CASILLA
266	2338 C1	EL ACTA CONTIENE DATOS ILEGIBLES QUE IMPIDEN EL CORRECTO CÓMPUTO DE LA CASILLA
267	2339 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
268	2339 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
269	2340 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
270	2341 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
271	2341 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS RECIBIDAS ES DISTINTA A LA SUMA DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA

No.	Casilla	Causa de recuento
		MAS BOLETAS SOBRANTES
272	2343 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
273	2344 E1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
274	2345 E1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
275	2347 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
276	2348 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
277	2349 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
278	2349 E1	EL ACTA CONTIENE DATOS ILEGIBLES QUE IMPIDEN EL CORRECTO CÓMPUTO DE LA CASILLA
279	2350 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
280	2352 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
281	2353 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
282	2353 E1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
283	2354 C1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
284	2355 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
285	2355 E1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
286	2356 B	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON
287	2356 E1	EL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA ES DISTINTO AL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON

En relación con lo anterior, conviene recordar que la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo, respecto de las casillas antes mencionadas, fue analizada por esta Sala

Superior mediante sentencia incidental emitida el pasado tres de agosto del año que transcurre, con lo que se demuestra que la petición antes mencionada ya fue estudiada por este órgano jurisdiccional.

Lo anterior, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 21 Bis de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que faculta a las Salas de este Tribunal Electoral a conocer de manera incidental sobre la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo, atendiendo a las reglas que se desprenden del propio numeral.

Incluso, de la lectura del apartado correspondiente de la demanda, se advierte que la pretensión de la coalición, en cuanto a este grupo de casillas, se dirige a que esta Sala Superior ordene el nuevo recuento, cuestión que, como ya se demostró, ha sido estudiada.

Por todo lo anterior, al haberse estudiado la pretensión de nuevo escrutinio y cómputo, las casillas referidas en el cuadro que antecede no serán estudiadas por causal de nulidad de votación, salvo que se enlisten en otro apartado de la demanda y se cumpla con los requisitos esenciales para su estudio (señalar hechos, y circunstancias en las que acontecieron las irregularidades que alega).

QUINTO. Análisis individual de causales de nulidad de votación recibida en casilla. La parte actora hace valer diversas causas de nulidad de votación recibida en casillas, previstas por el artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

El análisis respectivo se llevará a cabo en los siguientes apartados, tomando en consideración las causales de nulidad de votación enunciadas por el actor en su escrito de demanda.

1. Apartados de la demanda en los que se alegan causales g) a k) del artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

La coalición actora, señala que se actualizan diversas causales de nulidad de votación recibida en casilla, contempladas en el artículo 75, párrafo 1, incisos **g), h), i), j) y k)**, de la Ley adjetiva de la materia, mismas que se citan a continuación:

1.1. Permitir a ciudadanos sufragar sin Credencial para Votar o cuyo nombre no aparezca en la lista nominal de electores y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación, salvo los casos de excepción señalados en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el artículo 85 de esta ley.

Del análisis del escrito de demanda se advierte que la coalición actora identifica en dos apartados, casillas que impugna por el supuesto de nulidad antes mencionado, aspectos que se analizarán enseguida.

Señala que las irregularidades detectadas fuera del marco legal conforman el margen de determinancia en ciertas casillas, al no tomar en cuenta que los ciudadanos no se encontraban en los listados nominales, por lo que no tenían la facultad de ejercer su derecho de voto y que al hacerlo afectaron la certeza de la votación

En relación con lo anterior afirma que se actualiza la causa de nulidad en **treinta y un (31) casillas** que inserta en un cuadro esquemático y que se identifican a continuación:

No.	Casilla	No.	Casilla	No.	Casilla
1.	312 C2	13.	934 B	25.	1761 C1
2.	316 E1	14.	934 C1	26.	1762 C1
3.	318 B	15.	935 B	27.	1901 C1
4.	318 E2	16.	1391 B	28.	1902 B
5.	321 E1	17.	1720 B	29.	2003 B
6.	689 C1	18.	1725 C1	30.	2345 B
7.	698 E1	19.	1734 B	31.	2346 B
8.	705 C1	20.	1734 C1		
9.	706 C1	21.	1741 B		
10.	709 C1	22.	1744 B		
11.	754 E1	23.	1746 B		
12.	932 C1	24.	1749 C1		

Esta Sala Superior considera que el agravio hecho valer respecto de este grupo de casillas es **infundado**, dado que la parte actora no expone circunstancias de tiempo, modo y lugar, respecto de las personas a las que, según la coalición actora, se les permitió sufragar sin contar con credencial para votar con fotografía, o bien, sin aparecer en la lista nominal de electores de la casilla correspondiente.

En efecto, la parte actora se limita a señalar las casillas en las que aduce la irregularidad y a comparar diversos datos consignados en el acta de escrutinio y cómputo correspondientes a ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal, boletas extraídas de la urna (votos), resultado de la votación y diferencia entre el primero y segundo lugar, sin que lo anterior demuestre que ciertas personas hayan sufragado

sin tener derecho a ello, por no aparecer en el listado nominal, o bien, por no contar con credencial para votar.

Por ello, como se adelantó, lo alegado al respecto resulta **infundado**.

Asimismo, respecto de las siguientes **cinco (5)** casillas, la coalición actora refiere que se permitió votar a ciudadanos sin estar incluidos en la lista nominal, insertando al efecto, el siguiente cuadro:

No.	Casilla	Irregularidad Grave
1	730 B	Dejaron votar a un ciudadano que no está inscrito en la lista nominal
2	738 B	Dejaron votar a un ciudadano que no está inscrito en la lista nominal
3	1724 B	Dejaron votar a un ciudadano que no está inscrito en la lista nominal
4	2322 B	Dejaron votar a un ciudadano que no está inscrito en la lista nominal
5	2350 C1	Dejaron votar a un ciudadano que no está inscrito en la lista nominal

Atento a lo anterior, se procede al estudio de las casillas de acuerdo con la causa de nulidad que esta Sala Superior desprende de lo manifestado.

En torno a la causal de nulidad propuesta, se debe tener presente que, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, para estar en aptitud de ejercer el derecho de voto, además de los requisitos que fija el artículo 34 de la Constitución, los ciudadanos deben estar inscritos en el Registro Federal de Electores y contar con credencial para votar.

Por otra parte, el artículo 264, párrafo 1, del ordenamiento electoral invocado, previene que la credencial para votar es el documento indispensable para que los ciudadanos puedan ejercer su derecho al voto.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 200, 264 y 265 del código de la materia, para ejercer su derecho de voto, los electores deben mostrar su credencial para votar con fotografía, debiendo el secretario de la mesa directiva de casilla comprobar que el nombre del elector figure en la lista nominal correspondiente; hecho lo anterior, el Presidente puede entregar las boletas de las elecciones.

Acorde con lo anterior, el artículo 75 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en su inciso g), establece:

La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualquiera de las siguientes causales

(...)

g) Permitir a ciudadanos sufragar sin Credencial para Votar o cuyo nombre no aparezca en la lista nominal de electores y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación, salvo los casos de excepción señalados en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el artículo 85 de esta Ley.

Los casos de excepción a que alude el precepto legal de referencia, conforme a lo que establecen los artículos 265, párrafo 5, y 270 del Código y el artículo 85 de la Ley de la materia comprenden a:

a) Los representantes de los partidos políticos acreditados ante la mesa directiva de casilla donde estén acreditados, quienes deberán mostrar su credencial para

votar, a efecto de que su nombre y clave de elector queden inscritos en la parte final de la lista nominal de electores;

b) Los electores en tránsito, para emitir el sufragio en las casillas especiales, para lo cual deben mostrar su credencial para votar, a efecto de que se establezcan los tipos de elecciones para las que tienen derecho a sufragar y la formación de las actas de electores en tránsito; y,

c) Quienes cuenten con resolución favorable emitida por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el supuesto de que el Instituto Federal Electoral no haya estado en condiciones de incluir al ciudadano en el lista nominal correspondiente o de expedirle su credencial para votar, en cuyo caso, debe permitirse al elector emitir su voto, pero reteniendo la copia certificada del documento judicial que lo habilita para ejercer sus derechos político electorales. Este es el único supuesto legal que permite sufragar a un ciudadano sin mostrar su credencial para votar.

De la interpretación de las anteriores disposiciones, se concluye que la causal tiende a la tutela del principio de certeza, respecto de los resultados de la votación en casilla, los que deben expresar fielmente la voluntad de los ciudadanos. De permitir votar a electores que no cuenten con credencial para votar, o que teniéndola no estén registrados en el listado nominal, entonces esa voluntad podría verse viciada con los votos o que perteneciendo a éste, les corresponde, por disposición de ley, emitir su voto en diversa casilla.

Para decretar la nulidad de la votación recibida en casilla con base en la causal que se prevé en el inciso g) del artículo 75 de la ley procesal invocada, se deben colmar los siguientes elementos esenciales:

a) Que se demuestre que en la casilla se permitió votar a personas sin derecho a ello, ya sea porque no mostraron su credencial para votar o porque su nombre no aparecía en la lista nominal de electores; y

b) Que se pruebe que la anterior circunstancia sea determinante para el resultado de la votación recibida en la casilla.

Para acreditar este segundo elemento, debe demostrarse fehacientemente, que la irregularidad ocurrida en la casilla es decisiva para el resultado de la votación, y que de no haber ocurrido, el resultado pudiese haber sido distinto. Para este fin, puede compararse el número de personas que sufragaron irregularmente, con la diferencia de votos entre los partidos que ocuparon el primero y segundo lugar y considerar que si el número de personas es igual o mayor a esa diferencia, se colma el segundo de los elementos, y por ende, debe decretarse la nulidad de la votación recibida en la casilla.

También puede actualizarse el segundo de los elementos, cuando sin haber demostrado el número exacto de personas que sufragaron de manera irregular, queden probadas en autos circunstancias de tiempo, modo y lugar que acrediten que un gran número de personas votaron sin

derecho a ello y por tanto, se afectó el valor que tutela esta causal.

En el caso en estudio, obran en el expediente las actas de la jornada electoral, de escrutinio y cómputo, las hojas de incidentes y demás documentos que tienen la naturaleza de documentales públicas, por lo que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 16 de la ley de la materia, tienen valor probatorio pleno, salvo prueba en contrario, respecto de su autenticidad o de la veracidad de los hechos a que se refieren.

Ahora bien, del análisis de las correspondientes actas de jornada electoral y de escrutinio y cómputo de las casillas **730 B**, **738 B**, **1724 B**, **2322 B** y **2350 C1**, no se desprende incidente alguno relacionado con lo alegado por el actor.

A pesar de ello, del estudio de las correspondientes hojas de incidentes de las casillas **730 B**, **738 B**, **2322 B** y **2350 C1**, se advierte que, en efecto, en cada una de las casillas enlistadas, se permitió votar a un ciudadano que no se encontraba inscrito en la lista nominal de electores correspondiente a cada casilla, mientras que en la relativa a la casilla **1724 B**, no consta que ello hubiera sido así.

Sin embargo, pese a que con las documentales públicas citadas se demostró que, en efecto, se permitió votar a los ciudadanos que refiere la coalición actora en su escrito de demanda, por lo que ve a tales casillas, ello no es determinante para el resultado de la votación recibida en las mismas, puesto que la diferencia de votos entre quien obtuvo

el primero y segundo lugar en ellas es superior a los votos supuestamente emitidos de manera ilegal.

En efecto, en la casilla **730 B**, la diferencia entre el primero y segundo lugar es de cuarenta y un (41) votos; respecto de la casilla **738 B**, la diferencia es de sesenta y tres (63) sufragios; en la casilla **2322 B**, la respectiva diferencia es de doce (12) votos y, por último, en la casillas **2350 C1**, la diferencia es de 129 sufragios.

En esta lógica, por un lado, respecto de las cuatro casillas mencionadas en las que se permitió votar a un ciudadano sin derecho, la irregularidad existente no es determinante, y por otro, en cuanto a la diversa casilla **1724 B**, no quedó acreditada la irregularidad en comento; de ahí que lo alegado resulta **infundado**.

1.2. Haber impedido el acceso de los representantes de los partidos políticos o haberlos expulsado, sin causa justificada.

1.3. Ejercer violencia física o presión sobre los miembros de la mesa directiva de casilla o sobre los electores y siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación.

1.4. Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a los ciudadanos y esto sea determinante para el resultado de la votación.

1.5. Existir irregularidades graves.

En relación con los supuestos de nulidad de votación recibida en casilla, identificados en los numerales **1.2, 1.3, 1.4** y **1.5**, los agravios manifestados son **infundados**, dado que la coalición enjuiciante indica, como causa de nulidad las “causales del artículo 75, párrafo 1, incisos g) al k)”, respecto de las casillas **730 B, 738 B, 1724 B, 2322B** y **2350 C1**; sin embargo, se limita a señalar, de manera vaga e imprecisa, cuestiones genéricas relacionadas con la causa de nulidad en comento, pero sin expresar los hechos en que sustenta dicha causal, por lo que ve a cada una de tales casillas, ni las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que supuestamente acontecieron.

En efecto, no basta con hacer alusión a alguna causa de nulidad de votación recibida en casilla para estar en aptitud de analizar las irregularidades alegadas, sino que es necesario que el promovente precise los hechos (circunstancias de tiempo, modo y lugar) en que se llevaron a cabo, lo que en la especie no acontece, razón por la cual deviene **infundado** lo alegado respecto de las causas de nulidad de votación recibida en las casillas antes identificadas.

2. Haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación.

2.1. Casillas en las que se alega que la votación recibida en ellas debe anularse por la no apertura de paquetes electorales conforme al artículo 95 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales. La coalición actora menciona que tal irregularidad se actualiza en **doscientas**

ochenta y siete (287) casillas, mismas que se identifican a continuación:

No.	Casilla
1	184 B
2	185 B
3	185 C1
4	185 C2
5	185 S1
6	188 B
7	189 C1
8	306 B
9	306 C1
10	307 B
11	307 E1
12	308 B
13	308 C1
14	309 B
15	310 B
16	311 B
17	311 C1
18	312 B
19	312 C1
20	313 B
21	313 C1
22	313 C2
23	314 B
24	314 C1
25	315 B
26	316 B
27	317 B
28	319 B
29	322 B
30	322 E1
31	323 B
32	361 B
33	362 B

No.	Casilla
34	362 C1
35	363 B
36	364 B
37	365 B
38	365 C1
39	366 B
40	367 B
41	368 B
42	369 B
43	369 C1
44	370 B
45	371 C1
46	685 B
47	685 C1
48	686 B
49	686 C1
50	687 B
51	687 C1
52	688 B
53	688 C1
54	688 C2
55	688 C3
56	689 B
57	690 B
58	690 C1
59	692 B
60	692 C1
61	693 B
62	693 C1
63	695 B
64	695 C1
65	696 C1
66	698 B

No.	Casilla
67	699 B
68	699 C1
69	700 C1
70	701 C1
71	703 C1
72	703 C6
73	704 B
74	705 B
75	707 C2
76	709 C3
77	710 B
78	710 C1
79	711 C1
80	726 B
81	726 C1
82	727 B
83	729 B
84	729 C1
85	730 C1
86	733 B
87	736 B
88	736 C1
89	737 B
90	737 C1
91	737 S1
92	738 C1
93	738 C2
94	740 B
95	741 B
96	741 C1
97	742 B
98	742 C1
99	744 B

No.	Casilla
100	744 C2
101	746 B
102	747 B
103	748 B
104	749 B
105	751 C1
106	752 B
107	752 C1
108	752 C2
109	753 B
110	929 B
111	930 B
112	930 C2
113	931 B
114	931 C1
115	932 B
116	933 B
117	933 C1
118	937 E1
119	940 B
120	1389 B
121	1390 C1
122	1392 B
123	1392 C1
124	1393 C1
125	1394 B
126	1394 C1
127	1395 B
128	1396 B
129	1397 B
130	1399 B
131	1400 B
132	1401 B
133	1402 B
134	1402 C1
135	1403 B
136	1403 E1

No.	Casilla
137	1404 B
138	1404 C1
139	1406 B
140	1675 B
141	1675 C1
142	1678 B
143	1678 C1
144	1679 B
145	1679 C1
146	1679 E1
147	1679 E2
148	1681 B
149	1681 C1
150	1682 B
151	1682 E1
152	1683 B
153	1683 C1
154	1719 B
155	1719 C1
156	1721 C1
157	1721 C2
158	1721 C3
159	1722 B
160	1723 B
161	1723 C1
162	1724 B
163	1724 C1
164	1726 B
165	1726 C1
166	1727 B
167	1728 B
168	1729 B
169	1730 B
170	1731 C1
171	1732 B
172	1732 C1
173	1733 C1

No.	Casilla
174	1736 B
175	1738 B
176	1738 C1
177	1740 B
178	1742 C1
179	1743 B
180	1746 C1
181	1747 B
182	1748 B
183	1748 C1
184	1750 B
185	1750 C1
186	1751 B
187	1751 C1
188	1752 B
189	1752 C1
190	1753 B
191	1754 B
192	1755 B
193	1756 B
194	1757 B
195	1758 B
196	1758 C1
197	1759 B
198	1759 C1
199	1762 B
200	1762 C2
201	1763 C1
202	1766 B
203	1767 B
204	1767 C1
205	1767 C3
206	1899 B
207	1899 C1
208	1900 B
209	1900 C1
210	1900 C2

No.	Casilla
211	1901 E1
212	1903 B
213	1903 C1
214	1904 C1
215	1904 E1
216	1906 B
217	1906 C1
218	1907 C1
219	1908 B
220	1908 C1
221	1908 C2
222	1909 B
223	1909 C1
224	1910 B
225	1910 E1
226	1911 C1
227	1911 E1
228	2002 B
229	2002 C1
230	2003 C1
231	2004 B
232	2004 C1
233	2005 B
234	2007 B
235	2007 C1
236	2008 C1

No.	Casilla
237	2052 B
238	2053 B
239	2055 B
240	2057 B
241	2059 B
242	2059 C1
243	2060 B
244	2061 B
245	2062 B
246	2063 B
247	2064 B
248	2319 C1
249	2320 B
250	2320 C1
251	2323 B
252	2324 B
253	2324 C1
254	2326 B
255	2326 C1
256	2328 B
257	2328 C1
258	2329 B
259	2331 B
260	2332 B
261	2332 C1
262	2333 B

No.	Casilla
263	2335 E1
264	2336 B
265	2338 B
266	2338 C1
267	2339 B
268	2339 C1
269	2340 C1
270	2341 B
271	2341 C1
272	2343 B
273	2344 E1
274	2345 E1
275	2347 B
276	2348 B
277	2349 B
278	2349 E1
279	2350 C1
280	2352 B
281	2353 B
282	2353 E1
283	2354 C1
284	2355 B
285	2355 E1
286	2356 B
287	2356 E1

La pretensión de nulidad de los sufragios respecto de las casillas que se impugnan es **infundada**, toda vez que el hecho aducido no actualiza alguna de las causas previstas en la ley para tal efecto.

Las hipótesis de nulidad de la votación recibida en casillas están previstas en el artículo 75 de la Ley General del

Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, que es del tenor siguiente:

“Artículo 75.

1. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales:

a) Instalar la casilla, sin causa justificada, en lugar distinto al señalado por el Consejo Distrital correspondiente;

b) Entregar, sin causa justificada, el paquete que contenga los expedientes electorales al Consejo Distrital, fuera de los plazos que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales señale;

c) Realizar, sin causa justificada, el escrutinio y cómputo en local diferente al determinado por el Consejo respectivo;

d) Recibir la votación en fecha distinta a la señalada para la celebración de la elección;

e) Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;

f) Haber mediado dolo o error en la computación de los votos y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación;

g) Permitir a ciudadanos sufragar sin Credencial para Votar o cuyo nombre no aparezca en la lista nominal de electores y siempre que ello sea determinante para el resultado de la votación, salvo los casos de excepción señalados en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y en el artículo 85 de esta ley;

h) Haber impedido el acceso de los representantes de los partidos políticos o haberlos expulsado, sin causa justificada;

i) Ejercer violencia física o presión sobre los miembros de la mesa directiva de casilla o sobre los electores y siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación;

j) Impedir, sin causa justificada, el ejercicio del derecho de voto a los ciudadanos y esto sea determinante para el

resultado de la votación, y

k) Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.”

Como se observa en el precepto transcrito, los supuestos específicos contenidos en los incisos **a)** al **j)**, así como en la causa genérica prevista en el inciso **k)**, en modo alguno comprenden elementos relacionados con la no apertura de los paquetes electorales, como causa de anulación de los sufragios a las casillas instaladas el día de la jornada electoral.

Se sostiene lo anterior, porque gramatical y conceptualmente no es dable establecer identidad entre las características esenciales de los elementos fácticos a que se refieren tales supuestos normativos, con el hecho consistente en la no apertura de paquetes electorales para recuento.

Es más, en casi todos aquellos casos, las hipótesis normativas prevén hechos que se producen el día de la jornada electoral, puesto que se refieren a irregularidades en los actos de: ubicación e instalación de la casilla, en el local determinado por el Consejo respectivo, hasta el ejercicio del escrutinio y cómputo de los votos; participación en la mesa de los representantes de los partidos políticos; recepción de los sufragios el día, las horas y por las personas autorizadas, conforme a lo dispuesto en la ley; legalidad y libertad del ejercicio del voto; calificación y conteo de los sufragios;

entrega de los paquetes electorales en tiempo y forma, e irregularidades graves.

La causa consistente en dolo o error en el escrutinio y cómputo de los votos, si bien puede producirse en el realizado en la mesa directiva de casilla, así como en la instancia distrital, lo cierto es que dicha irregularidad la constituyen sustancialmente los errores aritméticos en la calificación, asignación y conteo de los sufragios; errores que resultan inexplicables o insubsanables y que son determinantes en el resultado de la votación; lo cual, como supuesto jurídico concreto de nulidad de los sufragios, es distinto a la mera omisión o negativa de realizar la apertura de paquetes electorales.

Es más, la supuesta irregularidad aducida por la parte enjuiciante en realidad tiene la naturaleza de una infracción procesal, que necesariamente debe ser objeto de incidente de nuevo escrutinio y cómputo previsto en el artículo 21 Bis de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

La naturaleza apuntada la informa el artículo 295 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece en su apartado 1, inciso b), así como en el apartado 2, las causas en las que procede la apertura de paquetes electorales para la nueva realización escrutinio y cómputo, así como el procedimiento a seguir en esos casos.

Precisamente, la inobservancia de los casos establecidos en la ley para recuento, en la sede distrital, es lo que debe hacerse valer en la vía incidental apuntada, en donde debe realizarse el análisis y, en su caso, la reparación de dicho procedimiento en la instancia jurisdiccional.

De esa manera, la resolución que resuelva sobre las cuestiones atinentes a la omisión o negativa de recuento de sufragios, tendrá la calidad de cosa juzgada sobre esos puntos, pues evidentemente del artículo 21 Bis invocado se desprende la calidad de incidente de previo y especial pronunciamiento.

En el caso, la parte actora solicitó el recuento de las **doscientos ochenta y siete (287) casillas**, de las que ahora se solicita la anulación de sufragios.

Empero, esa petición de apertura se desestimó mediante resolución interlocutoria dictada por este órgano jurisdiccional de tres de agosto del año en curso; resolución que explica e implica, que las causas precisas que hicieron valer los enjuiciantes no justificaron que los paquetes de dichas casillas tuvieran que ser abiertos para efectuar un nuevo escrutinio y cómputo.

Por ende, carecen de validez jurídica las afirmaciones de los actores, consistentes en que la no apertura de los paquetes electorales es una causa de nulidad de los sufragios, pues como se ha visto, lo relacionado con dicho

recuento en realidad constituye una fase procedimental que ha sido examinada y, respecto de la cual, ya existe una determinación jurisdiccional que desestimó los motivos que se expresaron para justificar la petición de recuento.

En consecuencia, es de desestimarse la petición de nulidad de los sufragios, toda vez que, como ha quedado evidenciado, el hecho consistente en la negativa u omisión de apertura de paquetes electorales no constituye una causa de nulidad de la votación recibida en casilla.

2.2. Por otra parte, la coalición actora aduce que se actualiza la causal de nulidad de votación recibida en casilla prevista en el artículo 75, párrafo 1, inciso f, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, en un total de **ciento quince (115)** casillas.

En su demanda, el actor inserta una tabla en la que identifica la casilla impugnada y los hechos que considera actualizan la causal de nulidad bajo estudio, la cual se transcribe enseguida:

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO:
1.	184	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 1116 a 559 y Total de boletas Recibidas 252
			LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 558, Total de Boletas Sobrantes 252 y Total de boletas Extraídas 305
2.	186	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 4411 a 3708 y Total de boletas Recibidas 369
			EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 335 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 334

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO:
			ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 20 y Diferencia entre el primero y el segundo 17
3.	188	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 6561 a 5823 y Total de boletas Recibidas 378 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 739, Total de Boletas Sobrantes 378 y Total de boletas Extraídas 360
4.	305	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 474 a 1 y Total de boletas Recibidas 286 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 188 y Total de Ciudadanos que Votaron 187 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 188 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 183
5.	305	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 948 a 475 y Total de boletas Recibidas 288
6.	310	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 6440 a 5854 y Total de boletas Recibidas 281 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 587, Total de Boletas Sobrantes 281 y Total de boletas Extraídas 315 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON 305 Total de boletas Extraídas 315 y Total de Ciudadanos que Votaron EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 315 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 301
7.	312	B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 284 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 280
8.	312	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 9246 a 8698 y Total de boletas Recibidas 250 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 299 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 295 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 7 y Diferencia entre el primero y el segundo 4
9.	316	E1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 12861 a 12709 y Total de boletas Recibidas 95

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO:
			LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 153, Total de Boletas Sobrantes 95 y Total de boletas Extraídas 59
10.	318	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 13582 a 13155 y Total de boletas Recibidas 206 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 428, Total de Boletas Sobrantes 206 y Total de boletas Extraídas 12 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 12 y Total de Ciudadanos que Votaron 221
11.	318	E1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 14110 a 13583 y Total de boletas Recibidas 267 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 528. Total de Boletas Sobrantes 267 y Total de boletas Extraídas 260 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 260 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 259
12.	321	E1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 16210 a 15986 y Total de boletas Recibidas 96 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 129 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 127
13.	321	E2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 16492 a 16211 y Total de boletas Recibidas 135
14.	322	B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 177 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 174 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 9 y Diferencia entre el primero y el segundo 1
15.	323	B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 80 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 77 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 4 y Diferencia entre el primero y el segundo 3
16.	369	E1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO:
			Folios de 6990 a 6721 y Total de boletas Recibidas 176 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 94 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 93 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 10 y Diferencia entre el primero y el segundo 9
17.	689	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 7368 a 6748 y Total de boletas Recibidas 249 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 621, Total de Boletas Sobrantes 249 y Total de boletas Extraídas 271 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 271 y Total de Ciudadanos que Votaron 371 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 271 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 268
18.	691	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 9126 a 8615 y Total de boletas Recibidas 273
19.	691	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 9638 a 9127 y Total de boletas Recibidas 244 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 4 y Diferencia entre el primero y el segundo 2
20.	694	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 12853 a 12165 y Total de boletas Recibidas 297 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 689, Total de Boletas Sobrantes 297 y Total de boletas Extraídas 391 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 391 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 388 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 8 y Diferencia entre el primero y el segundo 5
21.	697	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 16642 a 16037 y Total de boletas Recibidas 296 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 310 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 308 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 9 y Diferencia entre el primero y el segundo 5

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO:
22.	698	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 17583 a 17114 y Total de boletas Recibidas 248</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 222 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 218</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO</p> <p>Votos Nulos 10 y Diferencia entre el primero y el segundo 5</p>
23.	698	E1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 18169 a 17584 y Total de boletas Recibidas 324</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 262 y Total de Ciudadanos que Votaron 243</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 262 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 261</p>
24.	701	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 22951 a 22218 y Total de boletas Recibidas 465</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 734, Total de Boletas Sobrantes 465 y Total de boletas Extraídas 265</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 265 y Total de Ciudadanos que Votaron 271</p>
25.	701	C3	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 23684 a 22952 y Total de boletas Recibidas 433</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 300 y Total de Ciudadanos que Votaron 298</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 300 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 296</p>
26.	702	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 24284 a 23685 y Total de boletas Recibidas 326</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 600, Total de Boletas Sobrantes 326 y Total de boletas Extraídas 273</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 273 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 268</p>
27.	703	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 25570 a 24885 y Total de boletas Recibidas 402</p>

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO:
			<p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 686, Total de Boletas Sobrantes 402 y Total de boletas Extraídas 283</p>
28.	703	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 26942 a 26257 y Total de boletas Recibidas 413</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 686, Total de Boletas Sobrantes 413 y Total de boletas Extraídas 275</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 275 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 271</p>
29.	703	C3	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 27628 a 26943 y Total de boletas Recibidas 430</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 686, Total de Boletas Sobrantes 430 y Total de boletas Extraídas 254</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 254 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 253</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 16 y Diferencia entre el primero y el segundo 8</p>
30.	703	C4	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 28314 a 27629 y Total de boletas Recibidas 388</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 686, Total de Boletas Sobrantes 388 y Total de boletas Extraídas 296</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 296 y Total de Ciudadanos que Votaron 299</p>
31.	703	C5	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 28999 a 28315 y Total de boletas Recibidas 387</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 685, Total de Boletas Sobrantes 387 y Total de boletas Extraídas 296</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 296 y Total de Ciudadanos que Votaron 297</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p>

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO:
			Boletas extraídas de la urna 296 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 294
32.	704	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 31482 a 30927 y Total de boletas Recibidas 324</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 556, Total de Boletas Sobrantes 324 y Total de boletas Extraídas 227</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 227 y Total de Ciudadanos que Votaron 212</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 227 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 224</p>
33.	705	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 32656 a 32070 y Total de boletas Recibidas 323</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 264 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 259</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 9 y Diferencia entre el primero y el segundo 4</p>
34.	706	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 33834 a 33246 y Total de boletas Recibidas 377</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 589, Total de Boletas Sobrantes 377 y Total de boletas Extraídas 211</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 211 y Total de Ciudadanos que Votaron 192</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 211 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 208</p>
35.	707	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 34584 a 33835 y Total de boletas Recibidas 408</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 342 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 341</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 9 y Diferencia entre el primero y el segundo 8</p>
36.	707	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO:
			<p>Folios de 35334 a 34585 y Total de boletas Recibidas 417</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 333 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 331</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 11 y Diferencia entre el primero y el segundo 10</p>
37.	708	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 37519 a 36834 y Total de boletas Recibidas 397</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 686, Total de Boletas Sobrantes 397 y Total de boletas Extraídas 288</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 288 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 286</p>
38.	708	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 38204 a 37520 y Total de boletas Recibidas 384</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 685, Total de Boletas Sobrantes 384 y Total de boletas Extraídas 300</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 300 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 295</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 11 y Diferencia entre el primero y el segundo 6</p>
39.	708	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 38889 a 38205 y Total de boletas Recibidas 434</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRAINTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 685, Total de Boletas Sobrantes 434 y Total de boletas Extraídas 252</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 252 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 246</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 13 y Diferencia entre el primero y el segundo 12</p>
40.	709	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 41004 a 40260 y Total de boletas Recibidas 463</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 282 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 276</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO</p> <p>Votos Nulos 18 y Diferencia entre el primero y el segundo 17</p>

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO:
41.	709	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 41749 a 41005 y Total de boletas Recibidas 488</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 257 y Total de Ciudadanos que Votaron 227</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 11 y Diferencia entre el primero y el segundo 6</p>
42.	709	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 42493 a 41750 y Total de boletas Recibidas 508</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 236 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 234</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 9 y Diferencia entre el primero y el segundo 4</p>
43.	727	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 2288 a 1557 y Total de boletas Recibidas 357</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 375 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 372</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 15 y Diferencia entre el primero y el segundo 6</p>
44.	731	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 6910 a 6455 y Total de boletas Recibidas 259</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 456, Total de Boletas Sobrantes 259 y Total de boletas Extraídas 196</p>
45.	731	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 7365 a 6911 y Total de boletas Recibidas 242</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 455, Total de Boletas Sobrantes 242 y Total de boletas Extraídas 211</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 211 y Total de Ciudadanos que Votaron 212</p>
46.	734	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 10241 a 9627 y Total de boletas Recibidas 271</p>
47.	734	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 10856 a 10242 y Total de boletas Recibidas 377</p>

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO:
48.	735	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 11314 a 10857 y Total de boletas Recibidas 201</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 458, Total de Boletas Sobrantes 201 y Total de boletas Extraídas 256</p>
49.	735	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 11771 a 11315 y Total de boletas Recibidas 186</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 457, Total de Boletas Sobrantes 186 y Total de boletas Extraídas 272</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 272 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 269</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO</p> <p>Votos Nulos 6 y Diferencia entre el primero y el segundo 4</p>
50.	739	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 16595 a 16090 y Total de boletas Recibidas 291</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 506, Total de Boletas Sobrantes 291 y Total de boletas Extraídas 213</p>
51.	739	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 17100 a 16596 y Total de boletas Recibidas 289</p>
52.	748	E1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 27141 a 26934 y Total de boletas Recibidas 119</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 208, Total de Boletas Sobrantes 119 y Total de boletas Extraídas 90</p>
53.	754	E1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 32471 a 32131 y Total de boletas Recibidas 211</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 341, Total de Boletas Sobrantes 211 y Total de boletas Extraídas 129</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 129 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 128</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO</p> <p>Votos Nulos 6 y Diferencia entre el primero y el segundo 1</p>

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO:
54.	755	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 32628 a 32472 y Total de boletas Recibidas 97</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 60 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 58</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 10 y Diferencia entre el primero y el segundo 6</p>
55.	929	B	<p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 282 y Total de Ciudadanos que Votaron 382</p>
56.	931	B	<p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 265 y Total de Ciudadanos que Votaron 165</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 265 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 261</p>
57.	932	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 4972 a 4458 y Total de boletas Recibidas 200</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 315 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 311</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 8 y Diferencia entre el primero y el segundo 4</p>
58.	933	C1	<p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 297 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 293</p>
59.	934	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 6939 a 6526 y Total de boletas Recibidas 160</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 254 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 251</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 6 y Diferencia entre el primero y el segundo 1</p>
60.	937	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN; CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 8132 a 7442 y Total de boletas Recibidas 250</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 441 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 439</p>

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO:
			ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 15 y Diferencia entre el primero y el segundo 7
61.	1391	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 2417 a 1788 y Total de boletas Recibidas 300</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de boletas Recibidas 630, Total de Boletas Sobrantes 300,</p> <p>Total de Boletas Extraídas 229</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de 4 boletas Extraídas 229 y Total de Ciudadanos que Votaron 335</p>
62.	1391	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 3047 a 2418 y Total de boletas Recibidas 296</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 334 y Total de Ciudadanos que Votaron 335</p>
63.	1393	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 4353 a 3960 y Total de boletas Recibidas 179</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 215 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 212</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 12 y Diferencia entre el primero y el segundo 11</p>
64.	1397	B	<p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 221 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 218</p>
65.	1401	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 11659 a 11203 y Total de boletas Recibidas 240</p>
66.	1405	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 14482 a 14045 y Total de boletas Recibidas 249</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 189 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 188</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 15 y Diferencia entre el primero y el segundo 9</p>
67.	1405	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 14919 a 14483 y Total de boletas Recibidas 238</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 9 y Diferencia entre el primero y el segundo 1</p>

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO:
68.	1677	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 2367 a 1696 y Total de boletas Recibidas 325</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 347 y Total de Ciudadanos que Votaron 328</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 347 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 344</p>
69.	1719	C1	<p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 210 y Total de Ciudadanos que Votaron 310</p>
70.	1721	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 2916 a 2254 y Total de boletas Recibidas 302</p>
71.	1734	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 16473 a 16050 y Total de boletas Recibidas 132</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 424, Total de Boletas Sobrantes 132 y Total de boletas Extraídas 295</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 295 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 290</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 3 y Diferencia entre el primero y el segundo 2</p>
72.	1734	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 16896 a 16474 y Total de boletas Recibidas 133</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 423, Total de Boletas Sobrantes 133 y Total de boletas Extraídas 287</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 287 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 283</p>
73.	1738	C1	<p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 381 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 375</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 12 y Diferencia entre el primero y el segundo 1</p>
74.	1741	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 22385 a 21805 y Total de boletas Recibidas 240</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 581, Total de Boletas Sobrantes 240 y Total de boletas Extraídas 337</p>

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO:
			<p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 337 y Total de Ciudadanos que Votaron 311</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 337 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 240</p>
75.	1744	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 24508 a 23851 y Total de boletas Recibidas 257</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 401 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 395</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO</p> <p>Votos Nulos 8 y Diferencia entre el primero y el segundo 4</p>
76.	1746	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 25689 a 25235 y Total de boletas Recibidas 195</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBREVIVIENTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 455, Total de Boletas Sobrantes 195 y Total de boletas Extraídas 261</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON</p> <p>Total de boletas Extraídas 261 y Total de Ciudadanos que Votaron 262</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 261 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 256</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO</p> <p>Votos Nulos 5 y Diferencia entre el primero y el segundo 2</p>
77.	1749	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 28995 a 28442 y Total de boletas Recibidas 206</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 348 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 344</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO</p> <p>Votos Nulos 9 y Diferencia entre el primero y el segundo 4</p>
78.	1756	B	<p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 245 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 239</p>
79.	1757	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 36993 a 36564 y Total de boletas Recibidas 205</p>

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO:
			ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 7 y Diferencia entre el primero y el segundo 2
80.	1759	B	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NUMERÓ DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 205 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 203
81.	1760	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 39106 a 38630 y Total de boletas Recibidas 202
			LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 477, Total de Boletas Sobrantes 202 y Total de boletas Extraídas 277
82.	1760	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 39582 a 39107 y Total de boletas Recibidas 199 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 476, Total de Boletas Sobrantes 199 y Total de boletas Extraídas 272 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 272 y Total de Ciudadanos que Votaron 275 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 272 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 270
83.	1761	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 40208 a 39583 y Total de boletas Recibidas 342 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 626, Total de Boletas Sobrantes 342 y Total de boletas Extraídas 285 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 285 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 282 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 12 y Diferencia entre el primero y el segundo 10
84.	1761	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 40834 a 40209 y Total de boletas Recibidas 321 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 626, Total de Boletas Sobrantes 321 y Total de boletas Extraídas 298 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO:
			Total de boletas Extraídas 298 y Total de Ciudadanos que Votaron 304 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 298 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 294 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 8 y Diferencia entre el primero y el segundo 3
85.	1761	C2	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 41460 a 40835 y Total de boletas Recibidas 373
86.	1761	C3	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 42086 a 41461 y Total de boletas Recibidas 302 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 626, Total de Boletas Sobrantes 302 y Total de boletas Extraídas 320 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 320 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 318
87.	1762	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 43424 a 42756 y Total de boletas Recibidas 353 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 316 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 311 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 5 y Diferencia entre el primero y el segundo 3
88.	1762	C2	EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 329 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 326 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 20 y Diferencia entre el primero y el segundo 1
89.	1763	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 45507 a 44762 y Total de boletas Recibidas 269 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 746, Total de Boletas Sobrantes 269 y Total de boletas Extraídas 475 EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 475 y Total de Ciudadanos que Votaron 476 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 475 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 473
90.	1764	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 46837 a 46254 y Total de boletas Recibidas 313

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÁLCULO:
			ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 7 y Diferencia entre el primero y el segundo 6
91.	1765	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 47203 a 46838 y Total de boletas Recibidas 146</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 220 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 218</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 14 y Diferencia entre el primero y el segundo 10</p>
92.	1901	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 5240 a 4745 y Total de boletas Recibidas 221</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 275 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 271</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 7 y Diferencia entre el primero y el segundo 4</p>
93.	1902	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 6029 a 5468 y Total de boletas Recibidas 247</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 562, Total de Boletas Sobrantes 247 y Total de boletas Extraídas 314</p> <p>EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS NO COINCIDE CON EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON Total de boletas Extraídas 314 y Total de Ciudadanos que Votaron 316</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 314 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 312</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 10 y Diferencia entre el primero y el segundo 2</p>
94.	1902	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 6590 a 6030 y Total de boletas Recibidas 261</p>
95.	1907	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 12984 a 12253 y Total de boletas Recibidas 401</p>
96.	2003	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 1660 a 1224 y Total de boletas Recibidas 184</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 437, Total de Boletas Sobrantes 184 y Total de boletas Extraídas 252</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE</p>

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO:
			BOLETAS EXTRAIDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 252 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 242
97.	2005	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 4477 a 3751 y Total de boletas Recibidas 285 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 727, Total de Boletas Sobrantes 285 y Total de boletas Extraídas 443 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 443 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 441
98.	2006	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 5042 a 4478 y Total de boletas Recibidas 165 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 565, Total de Boletas Sobrantes 165 y Total de boletas Extraídas 351 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 351 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 348
99.	2006	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 5607 a 5043 y Total de boletas Recibidas 253 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 565, Total de Boletas Sobrantes 253 y Total de boletas Extraídas 311 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 311 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 310
100.	2012	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 10767 a 10355 y Total de boletas Recibidas 103
101.	2052	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 869 a 436 y Total de boletas Recibidas 192
102.	2056	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 3765 a 3226 y Total de boletas Recibidas 252 LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS Total de Boletas Recibidas 540, Total de Boletas Sobrantes 252 y Total de boletas Extraídas 291 EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 291 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 289

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO:
103.	2056	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 4305 a 3766 y Total de boletas Recibidas 268</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 540, Total de Boletas Sobrantes 268 y Total de boletas Extraídas 266</p>
104.	2056	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 4844 a 4306 y Total de boletas Recibidas 261</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 539, Total de Boletas Sobrantes 261 y Total de boletas Extraídas 281</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 281 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 277</p>
105.	2317	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 388 a 1 y Total de boletas Recibidas 211</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 388, Total de Boletas Sobrantes 211 y Total de boletas Extraídas 189</p>
106.	2324	E1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 6809 a 6531 y Total de boletas Recibidas 103</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 279, Total de Boletas Sobrantes 103 y Total de boletas Extraídas 166</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 166 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 165</p>
107.	2327	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 9255 a 8797 y Total de boletas Recibidas 229</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 459, Total de Boletas Sobrantes 229 y Total de boletas Extraídas 229</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 229 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 227</p>
108.	2329	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 11944 a 11435 y Total de boletas Recibidas 262</p>

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO:
			<p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 510, Total de Boletas Sobrantes 262 y Total de boletas Extraídas 249</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 249 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 245</p>
109.	2330	B	<p>Folios de 12699 a 11945 y Total de boletas Recibidas 399</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 755, Total de Boletas Sobrantes 399 y Total de boletas Extraídas 346</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 346 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 343</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 25 y Diferencia entre el primero y el segundo 5</p>
110.	2343	E1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 6259 a 5744 y Total de boletas Recibidas 318</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 8 y Diferencia entre el primero y el segundo 2</p>
111.	2345	B	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 7135 a 6953 y Total de boletas Recibidas 132</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 183, Total de Boletas Sobrantes 132 y Total de boletas Extraídas 52</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 52 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 44</p>
112.	2348	C1	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 9390 a 8884 y Total de boletas Recibidas 284</p> <p>EL TOTAL DE CIUDADANOS QUE VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA</p> <p>Boletas extraídas de la urna 223 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 222</p> <p>ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO</p> <p>Votos Nulos 11 y Diferencia entre el primero y el segundo 2</p>
113.	2350	C2	<p>LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS</p> <p>Folios de 12182 a 11512 y Total de boletas Recibidas 456</p> <p>LAS BOLETAS RECIBIDAS EN EL ACTA DE JORNADA MENOS LAS BOLETAS SOBRANTES NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS EXTRAÍDAS</p> <p>Total de Boletas Recibidas 671, Total de Boletas Sobrantes 456 y Total de boletas Extraídas 214</p>

No.	SECCIÓN	CASILLA	ERROR DE CÓMPUTO:
			EL TOTAL DE CIUDADANOS QUÉ VOTARON ES DISTINTO AL NÚMERO DE BOLETAS EXTRAÍDAS DE LA URNA Boletas extraídas de la urna 214 y ciudadanos que votaron conforme a listado nominal 212
114.	2351	B	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 12578 a 12183 y Total de boletas Recibidas 222 ES MAYOR LOS VOTOS NULOS QUE LA DIFERENCIA ENTRE EL PRIMERO Y EL SEGUNDO POR CANDIDATO Votos Nulos 8 y Diferencia entre el primero y el segundo 3
115.	2352	C1	LOS FOLIOS DE LAS ACTAS DE JORNADA NO COINCIDEN CON EL TOTAL DE BOLETAS RECIBIDAS Folios de 13501 a 13041 y Total de boletas Recibidas 311

Antes de emprender el análisis de las citadas mesas directivas de casilla, conviene precisar que en el estudio de los agravios relativos al error en el cómputo de los votos, en términos de lo previsto en el artículo 75, párrafo 1, inciso f), de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, debe estarse a lo siguiente.

Para tener por acreditada la causal de nulidad en comento, es necesario que se acrediten los siguientes elementos:

- a)** Que exista error o dolo en el cómputo de votos; y
- b)** Que sea determinante para el resultado de la votación.

Al respecto, se requiere que se actualicen ambos elementos para tener por acreditada la causal de nulidad, de lo contrario, la votación debe preservarse.

Como se advierte, la causa de nulidad prevista en el mencionado artículo tiene que ver con cuestiones que provocan la existencia de error en el cómputo de votos. Por ello, en principio, los datos que se deben verificar para determinar si existió ese error son los que están referidos a

votos y no a otras circunstancias, ya que la causa de nulidad se refiere, precisamente, a votos.

En ese sentido, esta Sala Superior ha sostenido que, para el análisis de los elementos de la citada causal de nulidad, deben compararse, de ser el caso, tres rubros fundamentales que se desprenden de las actas de escrutinio y cómputo, consistentes en: **a) total de ciudadanos que votaron conforme a la lista nominal de electores; b) boletas sacadas de la urna (votos), y c) Resultado de la votación.**

En el mismo tenor, también se ha considerado que los rubros correspondientes a *boletas recibidas* (obtenido del acta de jornada electoral) y *boletas sobrantes* (obtenido del acta de escrutinio y cómputo), sólo constituyen un elemento auxiliar que en determinados casos deberá ser tomado en cuenta.

El anterior criterio se advierte en la jurisprudencia identificada con la clave 8/97, emitida por esta Sala Superior y consultable a fojas trescientas nueve (309) a trescientas doce (312) de la "Compilación 1997-2012. Jurisprudencia y tesis en materia electoral, cuyo rubro es el siguiente: "ERROR EN LA COMPUTACIÓN DE LOS VOTOS. EL HECHO DE QUE DETERMINADOS RUBROS DEL ACTA DE ESCRUTINIO Y CÓMPUTO APAREZCAN EN BLANCO O ILEGIBLES, O EL NÚMERO CONSIGNADO EN UN APARTADO NO COINCIDA CON OTROS DE SIMILAR NATURALEZA, NO ES CAUSA SUFICIENTE PARA ANULAR LA VOTACIÓN".

Con base en lo anterior y a los elementos previstos en el inciso f) del párrafo 1 del artículo 75 de la Ley General del

Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se examinarán las causales de nulidad de la votación recibida en casilla, conforme a la causa de pedir, siempre que se invoque error en el cómputo.

Ahora bien, para estar en posibilidad de llevar a cabo el estudio anunciado, se tomará en consideración el contenido de las actas de escrutinio y cómputo levantadas en casilla; en su caso, las actas circunstanciadas de los grupos de recuento y las constancias individuales levantadas por los grupos de trabajo; el acta circunstanciada del registro de votos reservados correspondiente; los listados nominales de electores; las actas de jornada electoral; los recibos de entrega de documentación y materiales electorales a los presidentes de mesa directiva de casilla; las hojas de incidentes y, en general, los documentos expedidos por la autoridad responsable en ejercicio de sus funciones, los cuales tienen pleno valor probatorio, en términos de lo previsto en el artículo 14, párrafos 1, inciso a) y 4, relacionado con el diverso numeral 16, párrafos 1 y 2, ambos de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Establecido lo anterior, a continuación se procede al análisis de las casillas antes mencionadas, el cual se lleva a cabo en los siguientes sub-grupos.

2.2.1 De las mencionadas casillas, la coalición actora alega que en **ciento tres (103)** de ellas, los folios de las actas de jornada no coinciden con el total de boletas recibidas, mismas que se identifican a continuación:

No.	Casilla
1.	184 C1
2.	186 B
3.	188 C1
4.	305 B
5.	305 C1
6.	310 C1
7.	312 C2
8.	316 E1
9.	318 B
10.	318 E1
11.	321 E1
12.	321 E2
13.	369 E1
14.	689 C1
15.	691 B
16.	691 C1
17.	694 B
18.	697 C1
19.	698 C1
20.	698 E1
21.	701 C2
22.	701 C3
23.	702 B
24.	703 B
25.	703 C2
26.	703 C3
27.	703 C4
28.	703 C5
29.	704 C1
30.	705 C1
31.	706 C1
32.	707 B
33.	707 C1
34.	708 B
35.	708 C1
36.	708 C2
37.	709 B

No.	Casilla
38.	709 C1
39.	709 C2
40.	727 C1
41.	731 B
42.	731 C1
43.	734 B
44.	734 C1
45.	735 B
46.	735 C1
47.	739 B
48.	739 C1
49.	748 E1
50.	754 E1
51.	755 B
52.	932 C1
53.	934 C1
54.	937 B
55.	1391 B
56.	1391 C1
57.	1393 B
58.	1401 C1
59.	1405 B
60.	1405 C1
61.	1677 B
62.	1721 B
63.	1734 B
64.	1734 C1
65.	1741 B
66.	1744 B
67.	1746 B
68.	1749 C1
69.	1757 C1
70.	1760 B
71.	1760 C1
72.	1761 B
73.	1761 C1
74.	1761 C2

No.	Casilla
75.	1761 C3
76.	1762 C1
77.	1763 B
78.	1764 B
79.	1765 B
80.	1901 C1
81.	1902 B
82.	1902 C1
83.	1907 B
84.	2003 B
85.	2005 C1
86.	2006 B
87.	2006 C1
88.	2012 B
89.	2052 C1
90.	2056 B
91.	2056 C1
92.	2056 C2
93.	2317 B
94.	2324 E1
95.	2327 B
96.	2329 C1
97.	2330 B
98.	2343 E1
99.	2345 B
100.	2348 C1
101.	2350 C2
102.	2351 B
103.	2352 C1

Sobre el particular, esta Sala Superior considera que lo alegado es **infundado**, ya que la coalición en comento parte de la premisa errónea de considerar que a partir de la supuesta inconsistencia entre folios de boletas y boletas recibidas es posible que se actualice la causal de nulidad materia de estudio; sin embargo, como ya se dijo en párrafos precedentes, debe hacer patente una inconsistencia entre dos o tres de los fundamentales para estar en posibilidad de estudiar el supuesto contenido en la causal de nulidad bajo estudio.

En esta tesitura, si la accionante se limita a referir posibles inconsistencias en rubros no fundamentales, tales como folios de boletas y boletas recibidas, es innegable que tal manifestación no alcanza a afectar la certeza respecto de la voluntad de los ciudadanos que sufragaron en las casillas impugnadas por esta alegación, precisamente porque esa supuesta inconsistencia no se refiere a votos.

En términos de lo expuesto, a juicio de esta Sala Superior devienen **infundadas** las alegaciones expresadas.

2.2.2 Asimismo, la coalición actora alega que las boletas recibidas en el acta de jornada, menos las boletas sobrantes, no coinciden con el total de boletas extraídas (votos). Al respecto menciona que tal irregularidad se actualiza en **cincuenta y tres (53)** casillas, mismas que se identifican a continuación:

No.	Casilla	No.	Casilla	No.	Casilla
1	184 C1	20	708 C2	39	1902 B
2	188 C1	21	731 B	40	2003 B
3	310 C1	22	731 C1	41	2005 C1
4	316 E1	23	735 B	42	2006 B
5	318 B	24	735 C1	43	2006 C1
6	318 E1	25	739 B	44	2056 B
7	689 C1	26	748 E1	45	2056 C1
8	694 B	27	754 E1	46	2056 C2
9	701 C2	28	1391 B	47	2317 B
10	702 B	29	1734 B	48	2324 E1
11	703 B	30	1734 C1	49	2327 B
12	703 C2	31	1741 B	50	2329 C1
13	703 C3	32	1746 B	51	2330 B
14	703 C4	33	1760 B	52	2345 B
15	703 C5	34	1760 C1	53	2350 C2
16	704 C1	35	1761 B		
17	706 C1	36	1761 C1		
18	708 B	37	1761 C3		
19	708 C1	38	1763 B		

Al igual que el sub apartado anterior, en el caso, lo alegado resulta **infundado**, dado que la actora parte de la premisa errónea de comparar el resultado de dos rubros auxiliares con un rubro fundamental.

En ese sentido, conviene recordar que para estar en posibilidad de evidenciar un posible error en el cómputo de los votos, es necesario que se reclamen diferencias en, por lo menos, dos rubros fundamentales, lo que en el caso no acontece, tal como se mencionó.

Debe hacerse hincapié que, respecto del grupo de casillas antes mencionado, si bien se hace referencia a un rubro fundamental (boletas extraídas de la urna), ello no es suficiente para evidenciar un posible error, pues se limita a aducir que el rubro fundamental no concuerda con el número de boletas recibidas menos boletas sobrantes (rubros auxiliares).

Es por lo anterior que lo alegado respecto de este grupo de casillas deviene **infundado**.

2.2.3 En otro aspecto, la enjuiciante alega que en el caso de **cuarenta y seis (46)** casillas, es mayor la cantidad de votos nulos que la diferencia entre los candidatos que obtuvieron el primero y segundo lugar en la votación, las cuales se identifican a continuación:

No.	Casilla	No.	Casilla	No.	Casilla	No.	Casilla
1	186 B	13	707 C1	25	937 B	37	1762 C1
2	312 C2	14	708 C1	26	1393 B	38	1762 C2
3	322 B	15	708 C2	27	1405 B	39	1764 B
4	323 B	16	709 B	28	1405 C1	40	1765 B
5	369 E1	17	709 C1	29	1734 B	41	1901 C1
6	691 C1	18	709 C2	30	1738 C1	42	1902 B
7	694 B	19	727 C1	31	1744 B	43	2330 B
8	697 C1	20	735 C1	32	1746 B	44	2343 E1
9	698 C1	21	754 E1	33	1749 C1	45	2348 C1
10	703 C3	22	755 B	34	1757 C1	46	2351 B
11	705 C1	23	932 C1	35	1761 B		
12	707 B	24	934 C1	36	1761 C1		

Por principio de cuentas, esta Sala Superior advierte que la alegación a que se refiere el párrafo anterior, no se encuentra contemplada como una causal de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, de las previstas en el artículo 75, de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, por lo que la impugnante parte de la premisa errónea de considerar que tal situación representa una causa de nulidad, por lo que lo alegado es **infundado**.

En ese sentido, es preciso señalar que, en términos de lo establecido en el artículo 295, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la alegación que se estudia en este sub apartado, en todo caso, representa un supuesto para llevar a cabo un nuevo escrutinio y cómputo de casilla.

En ese contexto, se advierte que los enjuiciantes no hacen valer una auténtica causal de nulidad de la votación recibida en mesa directiva de casilla, sino una relativa al nuevo escrutinio y cómputo, lo cual no puede tener como efecto que se declare la nulidad de la votación recibida en las casillas antes agrupadas, de ahí que lo alegado sea, como se adelantó, **infundado**.

2.2.4 Por otro lado, la coalición actora alega que en **ochenta y cuatro (84)** casillas, el total de ciudadanos que votaron es distinto al número de boletas extraídas de la urna, o viceversa.

Las casillas en las que se alega la diferencia entre los rubros fundamentales mencionados en el párrafo que antecede, son las siguientes:

No.	Casilla
1	186 B
2	305 B
3	310 C1
4	312 B
5	312 C2
6	318 B
7	318 E1

No.	Casilla
8	321 E1
9	322 B
10	323 B
11	369 E1
12	689 C1
13	694 B
14	697 C1

No.	Casilla
15	698 C1
16	698 E1
17	701 C2
18	701 C3
19	702 B
20	703 C2
21	703 C3
22	703 C4
23	703 C5
24	704 C1
25	705 C1
26	706 C1
27	707 B
28	707 C1
29	708 B
30	708 C1
31	708 C2
32	709 B
33	709 C1
34	709 C2
35	727 C1
36	731 C1
37	735 C1
38	754 E1
39	755 B
40	929 B
41	931 B
42	932 C1
43	933 C1
44	934 C1
45	937 B
46	1391 B
47	1391 C1
48	1393 B
49	1397 B
50	1405 B
51	1677 B
52	1719 C1
53	1734 B
54	1734 C1
55	1738 C1
56	1741 B
57	1744 B
58	1746 B
59	1749 C1
60	1756 B
61	1759 B
62	1760 C1
63	1761 B
64	1761 C1
65	1761 C3
66	1762 C1
67	1762 C2

No.	Casilla
68	1763 B
69	1765 B
70	1901 C1
71	1902 B
72	2003 B
73	2005 C1
74	2006 B
75	2006 C1
76	2056 B
77	2056 C2
78	2324 E1
79	2327 B
80	2329 C1
81	2330 B
82	2345 B
83	2348 C1
84	2350 C2

A efecto de sistematizar el estudio correspondiente, a continuación se presentan los siguientes grupos.

2.2.4.1 Casillas en las que existe plena coincidencia entre los rubros fundamentales alegados. En este grupo se encuentran **cincuenta y una (51)** casillas, que se identifican con los números: **186 B, 310 C1, 312 B, 312 C2, 318 E1, 321 E1, 322 B, 323 B, 689 C1, 694 B, 698 C1, 698 E1, 703 C4, 703 C5, 704 C1, 705 C1, 706 C1, 707 B, 707 C1, 709 B, 754 E1, 755 B, 929 B, 931 B, 932 C1, 933 C1, 934 C1, 937 B, 1391 B, 1391 C1, 1393 B, 1397 B, 1405 B, 1719 C1, 1744 B, 1746 B, 1749 C1, 1756 B, 1759 B, 1762 C1, 1762 C2, 1765 B, 1901 C1, 1902 B, 2003 B, 2005 C1, 2324 E1, 2330 B, 2345 B, 2348 C1 y 2350 C2.**

Los datos que la parte actora señala como discordantes se evidencian en el siguiente cuadro esquemático:

No.	Casilla	Boletas extraídas De la Urna (Votos)	Total de ciudadanos Que votaron
1.	186 B	335	335
2.	310 C1	305	305
3.	312 B	284	284
4.	312 C2	299	299
5.	318 E1	260	260
6.	321 E1	129	129
7.	322 B	177	177
8.	323 B	80	80
9.	689 C1	271	271
10.	694 B	391	391
11.	698 C1	222	222
12.	698 E1	262	262
13.	703 C4	296	296
14.	703 C5	296	296
15.	704 C1	227	227
16.	705 C1	264	264

No.	Casilla	Boletas extraídas De la Urna (Votos)	Total de ciudadanos Que votaron
17.	706 C1	211	211
18.	707 B	342	342
19.	707 C1	333	333
20.	709 B	282	282
21.	754 E1	129	129
22.	755 B	60	60
23.	929 B	382	382
24.	931 B	265	265
25.	932 C1	315	315
26.	933 C1	297	297
27.	934 C1	254	254
28.	937 B	441	441
29.	1391 B	329	329
30.	1391 C1	334	334
31.	1393 B	215	215
32.	1397 B	221	221
33.	1405 B	189	189
34.	1719 C1	310	310
35.	1744 B	401	401
36.	1746 B	261	261
37.	1749 C1	348	348
38.	1756 B	245	245
39.	1759 B	205	205
40.	1762 C1	316	316
41.	1762 C2	329	329
42.	1765 B	220	220
43.	1901 C1	275	275
44.	1902 B	314	314
45.	2003 B	252	252
46.	2005 C1	443	443
47.	2324 E1	166	166
48.	2330 B	346	346
49.	2345 B	52	52
50.	2348 C1	223	223
51.	2350 C2	214	214

Como puede advertirse de la anterior información, contrario a lo manifestado por la coalición actora, no existe error en el escrutinio y cómputo de los votos, pues los rubros cuya divergencia alega el actor, son coincidentes plenamente; de ahí que lo manifestado en vía de agravio es **infundado**.

Se estima pertinente aclarar que, mediante acuerdo de nueve de agosto del año en curso, el Magistrado Instructor requirió tanto las constancias individuales levantadas con motivo del nuevo escrutinio y cómputo que la responsable llevó a cabo, como las actas de escrutinio y cómputo correspondientes a las mesas directivas de casilla, entre otras, de la casilla 1762 C2; sin embargo, en cumplimiento a tal requerimiento, se remitió el acta de escrutinio y cómputo de una casilla que, aun cuando, en principio pareciera que corresponde a la citada, en realidad atañe a una diversa.

No obstante lo anterior, con posterioridad, la responsable remitió a este órgano jurisdiccional, vía fax, el acta que sí corresponde a la mencionada casilla, en la cual constan los datos coincidentes que se asentaron en el cuadro que antecede.

2.2.4.2. Casillas en las que no existe plena coincidencia ente los rubros alegados, pero que pueden subsanarse.

Por lo que hace a la casilla 1741 B, se muestra lo siguiente:

No.	Casilla	Total de Ciudadanos que votaron	Boletas Extraídas de la Urna (votos)
1	1741 B	En blanco	337

Como se puede apreciar, el apartado de total de ciudadanos que votaron aparece en blanco, sin embargo de la lista nominal respectiva, se advierte que el total de ciudadanos que votaron, sumando a los representantes de partidos políticos que sufragaron el voto, es de trescientos treinta y siete

(337), por lo que una vez subsanada la respectiva inconsistencia, se advierte que dicha cantidad concuerda con el rubro de *boletas extraídas de la urna (votos)*. De ahí que lo alegado, en cuanto a esta casilla, resulta **infundado**.

De las treinta y tres (33) casillas restantes por estudiar, sólo **cuatro (4)** se pueden subsanar acudiendo al tercer rubro fundamental consistente en *votación total emitida* o a la lista nominal de electores respectiva. Dichas casillas se ilustran a continuación:

No.	Casilla	Total de Ciudadanos que votaron	Boletas Extraídas de la Urna (votos)	Votación Total Emitida	Diferencia entre rubros fundamentales
1	318 B	222	12	221	210
2	697 C1	606	310	310	296
3	1738 C1	379	381	379	2
4	2006 C1	565	311	311	254

Primeramente, de especial mención es la casilla 318 B, dado que la cantidad asentada en el rubro correspondiente a *boletas extraídas de la urna (votos)*, resulta un número discordante con la realidad, como se muestra en la siguiente tabla:

No.	Casilla	Total de Ciudadanos que votaron	Boletas Extraídas de la Urna (votos)	Votación Total Emitida	Diferencia entre rubros fundamentales
1	318 B	222	12	221	210

Al efecto, resulta necesario aclarar que el rubro de *boletas extraídas (votos)* es insubsanable, toda vez que el acto de sacar los votos de la urna respectiva al finalizar la votación el día de la jornada electoral, es único e irrepetible, por lo que la fuente directa y única para conocer cuántos votos se

sacaron de la urna correspondiente a la elección que nos ocupa, es el contenido en el apartado del acta de escrutinio y cómputo.

Sin embargo, si en el rubro fundamental de *votación total emitida*, se sumaron doscientos veintiún (221) votos, resulta lógico afirmar que para realizar el escrutinio y cómputo de los mismos, se procedió al conteo de doscientas veintiún (221) boletas, que bien puede obedecer a un error en el llenado del acta.

En aras de reafirmar el argumento anterior, es necesario acudir a los rubros auxiliares *boletas recibidas* y *boletas sobrantes*. Respecto el primer rubro auxiliar, en el acta de jornada electoral correspondiente a la casilla 318 B, se establece que se recibieron cuatrocientos veintisiete (427) boletas; por otro lado, en cuanto a las boletas sobrantes, en la respectiva constancia individual de recuento, se establece que se computaron doscientas seis (206) boletas sobrantes.

En consecuencia, la resta aritmética de boletas recibidas menos boletas sobrantes, arroja la cantidad de doscientas veintiún (221) boletas utilizadas, cantidad concordante con la cantidad asentada en el rubro de *votación total emitida*, como se muestra a continuación:

No.	Casilla	Total de Ciudadanos que votaron	Votación Total Emitida	Diferencia entre rubros fundamentales
1	318 B	222	221	1

Como puede verse, la diferencia entre los datos correspondientes a tales rubros únicamente de un (1) voto, la

cual no es determinante para el resultado de la votación, puesto que esa inconsistencia es menor que la diferencia entre primer y segundo lugar, como se muestra enseguida:

No.	CASILLA	CIUDADANOS QUE VOTARON (A)	VOTACIÓN EMITIDA (C)	DIFERENCIA MAYOR ENTRE COLUMNAS (A, B Y C)	VOTACIÓN PRIMERO LUGAR	VOTACIÓN SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE PRIMERO Y SEGUNDO LUGAR	CARÁCTER DETERMINANTE (RELACIÓN ENTRE 1° Y 2° LUGAR, MENOS DIFERENCIA COLUMNAS A, B Y C)
1	318 B	222	221	1	153	32	121	1<121 NO DETERMINANTE

Por lo tanto, la pretensión de nulidad de la votación que aduce la coalición actora respecto la casilla 318 B, se estima **infundada**.

En cuanto a la casilla 697 C1, del análisis minucioso del acta de escrutinio y cómputo levantada en la misma, se advierte que el error aritmético deriva de que el Secretario de la mesa directiva de casilla, asentó en el acta dichos datos, sumó a los apartados correspondientes a *ciudadanos que votaron* y *representantes de partido que votaron*, el relativo a *boletas sobrantes de presidente*, arrojando así una cantidad exorbitante y discordante respecto de los apartados correspondientes a *boletas extraídas de la urna y la votación total emitida*.

A efecto de evidenciar lo anterior, del acta de jornada electoral se desprende que el número de boletas recibidas fue de seiscientos seis (606), mientras que en la constancia

individual de cómputo de casilla se asienta que el número de boletas sobrantes fue de doscientas noventa y seis (296).

Dicho dato evidencia que la resta de boletas recibidas menos boletas sobrantes resulta en la cantidad de trescientas diez (310) boletas utilizadas, cifra que coincide plenamente con el número de *boletas extraídas de la urna (votos) y la votación total emitida*.

Por su parte, el Secretario de la mesa directiva de casilla que asentó los datos en el acta de escrutinio y cómputo sumó a los apartados de *total de ciudadanos que votaron y representantes de partidos políticos que votaron (310)*, el apartado de *boletas sobrantes (296)*, arrojando la cantidad de seiscientos seis (606) *ciudadanos que votaron*, dato que como ha quedado demostrado se debió a un error aritmético.

En consecuencia, la pretensión de nulidad de la votación que aduce la coalición actora respecto la casilla 697 C1, se estima **infundada**.

Ahora bien, en cuanto a la casilla 1738 C1, se muestran los siguientes datos:

No.	Casilla	Total de Ciudadanos que votaron	Boletas Extraídas de la Urna (votos)	Votación Total Emitida	Diferencia entre rubros fundamentales
1	1738 C1	379	381	379	2

Si bien es cierto que el rubro de *boletas extraídas de la urna (votos)*, es un dato insubsanable, pues el acto de extraer los votos se da una sola vez, el día de la jornada electoral, en el caso que nos ocupa, existe plena coincidencia entre el *total*

de ciudadanos que votaron y votación total emitida, lo cual supone que el dato asentado en el rubro de *total de boletas extraídas de la urna (votos)*, se debe a un error de cómputo asentado en el acta respectiva.

Asimismo, del estudio del acta de jornada electoral, se desprende que la cantidad de boletas recibidas fue seiscientos cincuenta y seis (656) y, por su lado, en la constancia individual de recuento se asienta el dato de boletas sobrantes, siendo dicha cantidad doscientas setenta y siete (277).

La resta entre dichos rubros auxiliares arroja el total de trescientas setenta y nueve (379), cantidad coincidente con el *total de ciudadanos que votaron y votación total emitida*.

En consecuencia, la pretensión de nulidad de la votación que aduce la coalición actora respecto la casilla 1738 C1, se estima **infundada**.

Respecto a la casilla 2006 C1, del acta de escrutinio y cómputo, se advierte que el error aritmético deriva de que el Secretario de la mesa directiva de casilla, asentó en el acta dichos datos sumó a los apartados correspondientes a *ciudadanos que votaron y representantes de partido que votaron*, el relativo a *boletas sobrantes de presidente*, arrojando así una cantidad discordante respecto de los apartados correspondientes a *boletas extraídas de las urnas (votos) y la votación total emitida*.

Del acta de escrutinio y cómputo se desprende que el apartado correspondiente a *personas que votaron* arroja la cantidad de trescientos diez (310), mientras que el apartado de

representantes de partidos políticos que votaron establece la cantidad de dos (2), ambas cifras suman un total de trescientos doce (312) personas que votaron en total, por lo que esta última cantidad es la que corresponde a dicho rubro y no la asentada en el acta, en que se sumó los apartados mencionados, más el número de *boletas sobrantes*, que en el caso son doscientas cincuenta y tres (253), anotando así la exorbitante cantidad de quinientos sesenta y cinco (565).

Sin embargo, pese a que se subsanó dicho rubro, la cantidad del apartado correspondiente a *total de ciudadanos que votaron*, no coincide con las cantidades anotadas en los apartados *boletas extraídas de la urna (votos)* y *votación total emitida*, como lo muestra el siguiente recuadro:

No.	Casilla	Total de Ciudadanos que votaron	Boletas Extraídas de la Urna (votos) Rubro subsanado	Votación Total Emitida	Diferencia entre rubros fundamentales
1	2006 C1	312	311	311	1

Al respecto, del análisis y conteo del listado nominal correspondiente a la casilla 2006 C1, se corrobora que fueron trescientos doce (312) el *total de ciudadanos que votaron*.

Por tanto, dada la discordancia entre las cantidades asentadas en los rubros fundamentales, dicha casilla será estudiada de acuerdo a la determinancia en el sub-apartado siguiente.

2.2.4.3. A continuación se analizarán aquellas casillas en las que no existe plena coincidencia entre los rubros alegados; sin embargo la diferencia entre el primero y segundo lugar no es determinante para el resultado de la votación. En este caso se encuentran **veintiséis (26)** casillas que se identifican de la siguiente manera: **305 B, 369 E1, 701 C2, 701 C3, 702 B, 703 C2, 703 C3, 708 B, 708 C1, 708 C2, 709 C1, 709 C2, 727 C1, 731 C1, 735 C1, 1677 B, 1760 C1, 1761 B, 1761 C3, 1763 B, 2006 B, 2006 C1, 2056 B, 2056 C2, 2327 B y 2329 C1.**

En cuanto a las anteriores mesas directivas de casilla, del análisis de las actas de escrutinio y cómputo correspondiente se advierte que no existe plena coincidencia entre los rubros *boletas extraídas de la urna (votos), total de ciudadanos que votaron* conforme a la lista nominal y *votación total emitida*, lo que se desprende del siguiente cuadro esquemático:

No.	CASILLA	CIUDADANOS QUE VOTARON	BOLETAS EXTRAÍDAS (VOTOS) (B)	VOTACIÓN EMITIDA (C)	MAYOR ENTRE COLUMNAS (A, B Y C)	VOTACIÓN PRIMERO LUGAR	VOTACIÓN SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE PRIMERO Y SEGUNDO LUGAR	CARÁCTER DETERMINANTE (RELACIÓN ENTRE 1° Y 2° LUGAR, MENOS DIFERENCIA COLUMNAS A, B Y C)
4	701 C3	300	297	298	3	139	90	49	3<49
5	702 B	274	273	273	1	130	56	74	1<74
6	703 C2	(A) 273	275	275	(C) 2	116	79	37	2<37
1	305 B	188	187	187	1	66	55	11	1<11
7	703 C3	256	254	254	2	84	76	8	2<8
2	369 E1	93	94	94	1	34	25	9	1<9
8	708 B	287	288	288	1	109	85	24	1<24
3	701 C2	269	265	271	6	107	87	20	6<20
9	708 C1	301	300	300	1	97	91	6	1<6

25	2087C2	250	252	252	1	97	85	32	1<32
26	2099C1	268	269	269	4	112	98	36	4<36
12	709 C2	235	236	236	1	89	85	4	1<4
13	727 C1	374	375	375	1	148	142	6	1<6
14	731 C1	216	211	212	5	90	67	23	5<23
15	735 C1	271	272	272	1	107	103	4	1<4
16	1677 B	347	348	348	1	157	108	49	1<49
17	1760 C1	276	272	275	4	127	96	31	4<31
18	1761 B	284	285	285	1	125	115	10	1<10
19	1761 C3	322	320	320	2	163	99	64	2<64
20	1763 B	477	475	476	2	191	173	18	2<18
21	2006 B	350	351	351	1	129	115	14	1<14
22	2006 C1	311	312	311	1	123	115	8	1<8
23	2056 B	289	291	291	2	121	87	34	2<34
24	2056 C2	277	281	281	4	109	88	21	4<21

La referida inconsistencia acredita el primero de los elementos constitutivos de la causal de nulidad bajo estudio; sin embargo, para proceder a la nulidad de los sufragios de dicha casilla, es necesario que el error acreditado sea determinante para el resultado de la votación, lo que en el caso de las citadas casillas no acontece.

En efecto, tal como se advierte del cuadro esquemático que antecede, el error acreditado no es mayor o igual a la diferencia existente entre los candidatos que obtuvieron el primero y segundo lugar en la votación de la casilla correspondiente, por lo que no se cumple con el segundo extremo configurativo de la causal; por lo tanto, lo alegado al respecto, en cuanto a las citadas mesas directivas de casilla, deviene **infundado**.

2.2.4.4 Casillas en las que el error acreditado es determinante. En este grupo se estudian **tres (3)** casillas identificadas como **1734 B, 1734 C1 y 1761 C1**, donde al compararse los dos rubros fundamentales alegados por la coalición actora, se advirtió una divergencia que no pudo ser subsanada, lo que demuestra la existencia del error, y con ello el primero de los elementos constitutivos de la causa de nulidad bajo estudio.

Ahora bien, a efecto de comprobar si el error es determinante para el resultado de la votación recibida en las mesas directivas de casilla en comento, fue necesario realizar un ejercicio comparativo con el tercer rubro fundamental (*resultado de la votación*), como se muestra a continuación:

No.	CASILLA	CIUDADANOS QUE VOTARON (A)	BOLETAS EXTRAÍDAS (VOTOS) (B)	VOTACION TOTAL EMITIDA (C)	DIFERENCIA MAYOR ENTRE COLUMNAS (A, B Y C)	VOTACIÓN PRIMER LUGAR	VOTACIÓN SEGUNDO LUGAR	DIFERENCIA ENTRE PRIMERO Y SEGUNDO LUGAR	CARÁCTER DETERMINANTE (RELACIÓN ENTRE 1° Y 2° LUGAR, MENOS DIFERENCIA COLUMNAS A, B Y C)
1	1734 B	292	295	295	3	127	125	2	3>2
2	1734 C1	290	287	287	3	123	121	2	3>2
3	1761 C1	299	304	304	5	125	122	3	5>3



Ahora bien, de la comparación de los rubros fundamentales atinentes a las anteriores casillas, se advierte que el error acreditado es igual o superior a la diferencia existente entre los candidatos que obtuvieron el primero y segundo lugar de la votación en cada una de las mesas directivas de casilla, por lo que se actualiza el segundo elemento constitutivo de la causal de nulidad en comento, resultando determinante para el resultado de la votación.











Para efectos de estudiar la determinancia, se verificaron todos y cada uno de los listados nominales de las respectivas casillas en aras de confirmar el total de ciudadanos que votaron; asimismo se analizaron minuciosamente cada una de las actas de escrutinio y cómputo, de jornada electoral y constancias individuales de recuento levantadas en el Consejo Distrital respectivo para asentar las cantidades correctas en los rubros fundamentales evidenciados en la tabla anterior.

En esta tesitura, al resultar insubsanables las inconsistencias detectadas, mismas que, además, son determinantes, lo procedente es anular la votación recibida en las mesas directivas de las casillas **1734 B, 1734 C1 y 1761 C1**, aspecto que se evidenciará en el siguiente considerando de esta resolución.

SEXTO. Al haber resultado fundados los agravios expuestos en relación con las casillas **1734 B, 1734 C1 y 1761 C1**, y actualizarse, en consecuencia, las causales de nulidad de votación previstas por el artículo 75, párrafo 1, inciso f) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, lo procedente es deducir la votación recibida en las citadas casillas, de los resultados del cómputo realizado por el 04 Consejo Distrital electoral del Estado de Michoacán, con cabecera en Jiquilpan de Juárez.

En conformidad con lo expuesto y razonado en el considerando precedente, el cómputo distrital debe quedar en los siguientes términos:








RESULTADOS DEL CÓMPUTO CONFORME AL 04 CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON CABECERA EN JIQUILPAN DE JUÁREZ		CASILLAS ANULADAS			CÓMPUTO DISTRITAL MODIFICADO
		1734 B	1734 C1	1761 C1	
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	37,734	125	123	125	37,361
 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	45,457	99	92	102	45,164

RESULTADOS DEL CÓMPUTO CONFORME AL 04 CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON CABECERA EN JIQUILPAN DE JUÁREZ	CASILLAS ANULADAS			CÓMPUTO DISTRITAL MODIFICADO	
	1734 B	1734 C1	1761 C1		
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	26,204	29	31	36	26,108
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	2,140	1	3	8	2,128
 PARTIDO DEL TRABAJO	1,366	1	1	0	1,364
 MOVIMIENTO CIUDADANO	1,346	1	1	1	1,343
 PARTIDO NUEVA ALIANZA	2,376	0	3	5	2,368
 COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	9,330	27	26	12	9,265
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PRD-PT-MC)	4,710	4	4	2	4,700
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PRD-PT)	1,599	4	1	5	1,589
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PRD-MC)	382	1	0	0	381
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA	91	0	0	0	91

RESULTADOS DEL CÓMPUTO CONFORME AL 04 CONSEJO DISTRITAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, CON CABECERA EN JIQUILPAN DE JUÁREZ		CASILLAS ANULADAS			CÓMPUTO DISTRITAL MODIFICADO
		1734 B	1734 C1	1761 C1	
(PT-MC)					
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	34	0	0	0	34
VOTOS VÁLIDOS	132,735	292	285	296	131,862
VOTOS NULOS	3,594	3	2	8	3,581
VOTACIÓN TOTAL	136,363	295	287	304	135,477

Por tanto, el cómputo distrital modificado queda en los siguientes términos:

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN (CON NÚMERO)	VOTACIÓN (CON LETRA)
 PARTIDO ACCIÓN NACIONAL	37,361	Treinta y siete mil trescientos sesenta y uno
 PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL	45,164	Cuarenta y cinco mil ciento sesenta y cuatro
 PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA	26,108	Veintiséis mil ciento ocho
 PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO	2,128	Dos mil ciento veintiocho
 PARTIDO DEL TRABAJO	1,364	Mil trescientos sesenta y cuatro

PARTIDO POLÍTICO O COALICIÓN	VOTACIÓN (CON NÚMERO)	VOTACIÓN (CON LETRA)
 MOVIMIENTO CIUDADANO	1,343	Mil trescientos cuarenta y tres
 PARTIDO NUEVA ALIANZA	2,368	Dos mil trescientos sesenta y ocho
 COALICIÓN COMPROMISO POR MÉXICO	9,265	Nueve mil doscientos sesenta y cinco
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PRD-PT-MC)	4,700	Cuatro mil setecientos
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PRD-PT)	1,589	Un mil quinientos ochenta y nueve
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PRD-MC)	381	Trescientos ochenta y uno
 COALICIÓN MOVIMIENTO PROGRESISTA (PT-MC)	91	Noventa y uno
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	34	Treinta y cuatro
VOTOS VÁLIDOS	131,862	Ciento treinta y un mil ochocientos sesenta y dos
VOTOS NULOS	3,581	Tres mil quinientos ochenta y uno
VOTACIÓN TOTAL	135,477	Ciento treinta y cinco mil cuatrocientos setenta y siete

A continuación, se modificará la segunda tabla contenida en el acta de cómputo distrital denominada

“Distribución Final de Votos a Partidos Políticos y Partidos Coaligados”.

Para ello, se seguirán las reglas establecidas en el artículo 295, párrafo 1, inciso c), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales:

“Artículo 295.

1. El cómputo distrital de la votación para diputados se sujetará al procedimiento siguiente:

...

c) En su caso, se sumarán los votos que hayan sido emitidos a favor de dos o más partidos coaligados y que por esa causa hayan sido consignados por separado en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla. La suma distrital de tales votos se distribuirá igualitariamente entre los partidos que integran la coalición; de existir fracción, los votos correspondientes se asignarán a los partidos de más alta votación”.

Por tanto, las operaciones a realizar en esta etapa son:

a) Primero se sumarán los votos que hayan sido emitidos a favor de dos o más partidos coaligados y que por esa causa hayan sido consignados por separado en el apartado correspondiente del acta de escrutinio y cómputo de casilla o de la constancia individual de recuento de la casilla cuya nulidad se impugna.

b) Los votos se distribuirán igualitariamente entre los partidos que integran la coalición.

c) En el supuesto de existir fracción, los votos correspondientes se otorgarán a los partidos de más alta votación.



Al respecto, en virtud de la aplicación de las reglas ya referidas, los resultados en cuestión serían los siguientes:

Distribución final votos a partidos políticos y coaligados										
Partido										Votación Total
Votación	37361	49797	28661	6760	3771	3144	2368	3581	34	135477

Enseguida, se procederá a modificar la tercer y última tabla contenida en el acta de cómputo distrital denominada “Votación Final Obtenida por los Candidatos”, con la aclaración de que en el supuesto de coaliciones electorales, los datos de votación contenidos en la constancia de recuento individual, se sumarán los votos obtenidos por cada partido integrante de la coalición en lo individual y aquellos en los que los electores marcaron algunos o todos los emblemas de los partidos que integran esa misma coalición.

Para ello será necesario sumar los votos obtenidos y distribuidos entre los partidos que integran la coalición conforme a los resultados de la tabla anterior.



Coalición Compromiso por México

PARTIDO O COALICIÓN	VOTACIÓN (con número)	VOTACIÓN (con letra)
	49,797	CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE
	6,760	SEIS MIL SETECIENTOS SESENTA
Votación total	56,557	CINCUENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE

Coalición Movimiento Progresista

PARTIDO O COALICIÓN	VOTACIÓN (con número)	VOTACIÓN (con letra)
	28,661	VENTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UNO
	3,771	TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y UNO
	3,144	TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO
Votación total	35,576	TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS

Precisada la votación para cada una de las coaliciones, a continuación se muestra la votación final obtenida por cada uno de los candidatos:

PARTIDO O COALICIÓN	VOTACIÓN (con número)	VOTACIÓN (con letra)
 COALICION MOVIMIENTO PROGRESISTA	35,576	TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS
 COALICIÓN COMPROMISO POR MEXICO	56,557	CINCuenta Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCuenta Y SIETE
 PARTIDO ACCION NACIONAL	37,361	TREINTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UNO
 PARTIDO NUEVA ALIANZA	2,368	DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO
 VOTOS NULOS	3,581	TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UNO
 No registrados	34	TREINTA Y CUATRO

PARTIDO O COALICIÓN	VOTACIÓN (con número)	VOTACIÓN (con letra)
CANDIDATOS NO REGISTRADOS		
VOTACIÓN TOTAL	135,477	CIENTO TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE

El cómputo anterior sustituye, para todos los efectos legales, el realizado originalmente por el consejo distrital responsable, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

SÉPTIMO. A efecto de dejar constancia de la resolución de este medio de impugnación, y para que esta Sala Superior esté en aptitud de elaborar el dictamen de cómputo final y declaración de validez de la elección presidencial y de Presidente electo de los Estados Unidos Mexicanos, remítase copia certificada de esta resolución al expediente donde se emitirá tal determinación. Lo anterior, de conformidad con los artículos 99, párrafo tercero, fracción III, última parte, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 186, fracción II y 189, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Por lo expuesto y fundado, se

RESUELVE

PRIMERO. Se **declara** la nulidad de la votación recibida en las casillas precisadas en la presente sentencia.

SEGUNDO. Se **modifican** los resultados contenidos en el acta de cómputo distrital de la elección de Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, correspondientes al Distrito Electoral Federal 04 en el Estado de Michoacán, con cabecera en Jiquilpan de Juárez, en términos del considerando sexto de esta sentencia.

TERCERO. Remítase copia certificada de esta ejecutoria al expediente que se tramita para efectuar el cómputo final y, en su caso, la declaración de validez y la de Presidente Electo de los Estados Unidos Mexicanos.

Notifíquese. Personalmente, a la parte actora y a la tercera interesada, en los respectivos domicilios señalados para ese efecto; **por correo electrónico** a la responsable; **por oficio** al Consejo General del Instituto Federal Electoral, acompañando copia certificada de la sentencia; y **por estrados** a los demás interesados; lo anterior, con apoyo en lo que dispone el artículo 60 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Devuélvase los documentos atinentes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron y firmaron los Magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

JOSÉ ALEJANDRO LUNA RAMOS

MAGISTRADA

MAGISTRADO

**MARÍA DEL CARMEN ALANIS
FIGUEROA**

**CONSTANCIO CARRASCO
DAZA**

MAGISTRADO

MAGISTRADO

FLAVIO GALVÁN RIVERA

**MANUEL GONZÁLEZ
OROPEZA**

MAGISTRADO

MAGISTRADO

**SALVADOR OLIMPO NAVA
GOMAR**

**PEDRO ESTEBAN PENAGOS
LÓPEZ**

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

MARCO ANTONIO ZAVALA ARREDONDO